- Cabicio de 4600 Libras, Lecho por
la Pena dibido a su tenor, y
pracion de un Barrio de Solteros
de 75 Libras con la Correspondiente
oficialidad.

CONVINIENDO mucho al Servicio del REY, y á la propia defensa del País, que se mueva àcia la Frontera el primér Tercio de los 4600. Hombres con que tengo acordado servir à S. M. para la presente Guerra con la Francia, me hé dedicàdo desde ayer que me Congregué en esta Villa à tomàr las medidas conducentes para acelerar éste Servicio; y aunque he tenido presente, que mi últma Junta Particular dispúso fuesen las Compañias de à cada 50. Hombres, ademàs de la Oficialidad correspondiente, las reflexiones que me han hecho los Señores Sargentos Mayóres, que se hallan en esta Villa, en orden à lo gravóso que seria à S. M. el aumento de Oficiales, y ótras consideraciones de mucho peso, me han precisàdo à resolvér, que las Compañias se formen de á cada 80. Soldados rasos, un Capitan, Teniente, Alferez, un Sargento primero, dos Sargentos segundos, tres Cabos primeros, tres Cabos segundos, un Tambor, y otro Tamboriltero con su Silvo, y Caja correspondiente, pero como nó en todos mis Pueblos pueden formarse Compañias completas con el Tercio he dispuésto con toda la equidad posible un Plan del número de Soldados rasos que toca en cada Tercio à cada Pueblo, aplicando los Capitanes, Tenientes, Alfereces, Sargentos, Cabos, Tambores, y Tamboriles à proporcion del mayor, ò menor número de Gente que debe dar en el Tercio cada Pueblo, procurando guardar en èsto toda la escrupulosidad que permite la matéria, y en que estoy segura no puede sèr el agravio sino à lo más de un tercio de Hombre, lo que se procurará tener presente al tiempo de la formacion del segundo Tercio para remediar el perjuicio de aquel Pueblo à quien haya sido preciso hacer este pequeño agravio.

Segun este Plan corresponden, pues, à Vm. *Sesenta* Hombres Soldados rasos *ya demas mi Capitan, un teniente, un Sargento segundo, dos Cabos primeros, un Cabo segundo, un tambor, y otro tamborilero*

cuyo número, sin escúsa, ni pretexto alguno, dispondrá Vm. esté el dia 12 de este mes en la villa de Orneta donde encontrará el Alojamiento correspondiente, y verificada su llegada, se dispondrà aquí la formación de las Compañias, debiendo hacer à Vm. además las prevensiones siguientes:

„ Que esta Gente deberà traér consigo Pan cocido
„ para quatro dias, à razon de seis libras por cada hombre:
„ Manta ó cubierta de Cama, y Gergon con Paja, por
„ no haver aqui ninguna, y que el Gergon sea capaz para
„ dos Soldados.

„ Tambien deberàn traér un Tupin de fierro que sea
„ capaz para el Rancho de à diez Soldados, y cada uno
„ traerà consigo tres Camisas, y el Calzado correspon-
„ diente.

„ Que deberàn procurar mis Pueblos hacer nombra-
„ miento de Oficiales en Sugetos idoneos, y que los Sar-
„ gentos primeros, y segundos, y Cabos primeros han de
„ sabèr precisamente leer, y escribir; y en el caso no es-
„ peràdo de que los Oficiales no sean aptos, dispondrà ésta
„ Diputacion à Guerra removérlos de acuerdo con sus res-
„ pectivos Pueblos, y por lo que toca a los Sargentos, y
„ Cabos, que tampoco lo sean, podràn hacer su remoc-
„ cion los Señores Sargentos Mayores.

„ Que todos los efectos de Vestuario, y demàs que
„ queda referido traigan en Carros de los mismos Pueblos.

„ Que las Justicias no deberàn dàr lugar à alegàr esen-
„ ciones, y agravios, pues ésta Diputacion à Guerra se
„ resérva él conocimiento de los recúrsos de esta naturaleza.

„ Que las Republicas, que no tengan fondos para
„ aprontar el dinero que se deba distribuir à la Tropa, re-
„ mitan una Razon á ésta Diputacion de lo que se deba
„ suplir, en la inteligencia, de que con calidad de reintégro
„ anticipará lo necesario para los primeros quince dias, sin
„ que se retràse ni un dia la venida de la Gente por falta
„ de dinero.

„ Que las Republicas que no estubieren surtidas de
„ Armas, ó no tubieren todas las correspondientes al nù-

„ me-

„ mero de Gente del Tercio que las hà correspondido, las
, embien sin éllas , y de qualquiera manéra , pues quéda
', al cuídado de ésta Diputacion el aprontarlas.
' „ Que sin embargo , de que aora no se pide à los
„ Pueblos mas que el primer Tercio , no deberà Vm., ni
„ los demás descuidarse ni un instante en instruír el segun-
„ do , y tercer Tercio , y esto aunque no tengan Fusiles,
„ recogiendo para el efecto las Escopetas que se puedan.
„ Debo á Vm. tambien prevenir,que pudiendo ocur-
„ rir de un dia para otro necesidad de convocar Junta Par-
„ ticular de mis Pueblos , otorgue Vm. desde luego sus
„ Poderes, por si se ofreciere , avisandome el Sugeto , ó
„ Sugetos que quéden Apoderados , para que pueda di-
„ rigirme á éllos , si no permite otra cosa la estrechez de
„ las circunscias.

Finalmente repito á Vm. , que sin falta , esté en Vitoria su Gente para el dia 12 de éste mes , en inteligencia , de que los Alcaldes, y Ayuntamientos seràn responsábles de toda morosidad , bajo de qualquier pretexto, pues si alguno, ó algunos alégan agravios , les oirá aquí èsta Diputacion á Guerra , por sér mui urgénte el cumplir inviolablemente tódo lo expresado , segun las actuales circunstancias en que nos hallàmos.

Nuestro Señor guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion á Guerra : En la Noble , y Leal Villa de Hernani 6. de Mayo de 1793.

D.n Vicente M.a de Alzibar Jauregui

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa:

V.ya. Villa de Vergara

Dr. Vicente M.a de Alcibar Jaurequi

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Muy S.r mio:
En cumplimiento delo que me tiene V. S. ordenado, salió ayer el
primer tercio de mi cargo, con su Capitan D.n Dom.o de Aguirre
beña, y su theniente D.n Fran.co de Ayarde. Hallan tambien nombra
dos Caballeros Procuradores mios para la Junta particular que se
sirbe V. S. indicarme, D.n Jose M.a de Idarzazu, y D.n Josef Man
de Lizar.

Consiandome que algunos Criados del R.l S.r D. Carlos
xisido á V. S. con la Solicitud de que les xclare Cuenta, por con
tribuyentes á Milicias, no puedo dexar de hacer á V. S. presente, que
los testimonios, que producen en apoyo de su pretension, sobre ser dud
sin citacion, ni mandato Judicial, son referentes á varios, particulares
al tiempo, en que fueron alistados p.r el actual servicio mio.

En el articulo 7.o del plan que me hizo la Diputacion
nancia de V. S. con objeto de Fixar el numero, que hubiere, para sortear Don, tres, ó mas hermanos, y eligiere uno
ellos, serán libres los demas hermanos; pero hermano, y cons
de Abril me advirtió la misma Diputacion, que debia co
siderado Justo que en la Casa, en que un hijo tenga dos, tres
mas hijos solteros, y robustos el uno sirva de
los dos meses, en que deben demudarse los
los otros hermanos, alternando segun

Yen numero de dos, tres, y aun quatro

Conforme a estas disposiciones se han distribuido varios hermanos
en mi tres tercios: si claro, que, si estos alternaten el servicio, deben
hacerle todos los hermanos, cada uno en su tiempo, pero como
pudiera suceder: que fuesen destinados, de una vez, mi tres tercios,
o dos de ellos, seres saber qual deberia ser la suerte de los hermos.
en ambos casos. Ruego pues à V. S. se sirva favorecerme,
con su resolucion à esta duda, para que pueda lograrse, el acier-
to, que dese en materia tanta gravedad. Y ofreciendome à
la obediencia de V.S. para quanto fuere mandarme, pido à Dios
guarde à V.S. muchos años. De mi Ayuntam.to à 12 de Mayo
de 1793= Pedro Ant.a de Lanzazuri, y Leizaola= Besa la M. de V. S.
Villa de Tolosa, su Escmo Ayuntamiento= Juan Ignacio
de Iturriaga.

Enterada delo que me expone vm. en su estimada de 12 del Corr.te acerca dela duda q.e la ocurre sobre el modo en q.e deberan servir dos, tres, ò mas hermanos q.e hayan salido en suerte p.a el pnte. servicio en caso de q.e fuesen destinados de una vez los tres terceras dela los hombres q.e han correspondido à vm. ò dos de ellos he resuelto q.e quando se verifique esta duda se tenga presente p.a resolver lo q.e segun mas acertado lo q.e participo à vm. p.a su inteligencia y govierno.

N.S. gue. à vm. m.s a.s Dem.a Diputacion. à Guerra en la N. y l.a Villa de Hermani 18 de Mayo de 1792.=

D.n Vicente M.a de Alcibar. Jaunegui.n

Por l.a M. N. y M.a L.a Provincia de Guipuzcoa.

Juan Jph Faig. Secretario

Yen numero de dos, tres, y aun quan

Conforme á estas disposiciones se han distribuido varios hermanos

La Diputacion de Guerra erigida en la villa de
Hernani me escrivio con fha de 20 del corr. un of.
en que haciendo presente que habiendo tratado de la
Ejecucion de lo resuelto en la Junta particular
en orden a si se habrà de congregar ò nò Junta gral
este presente año, me insinuaba quien me parecia con-
veniente se pidiera a diferir la que por turno toca a la
villa de Renteria suspendiendo su celebracion por
este año; respecto de que se halla tan inmediata à la
Frontera, la ocupacion embarazos, y falta de forrages
en que se verian todos los Pueblos con motivo de la ex-
traordinarias del dia su extraccion de medios, y demas
caudales que se sacaban à la vista, y se dedujo bien
à conocer en la actual critica situacion en que se
hallaba este Pais.

Desde luego me parecieron solidas estas razones;
pero deseando al mismo tiempo caminar en este
asunto con el acierto, y madura reflexion que se merece
pasé dem orden mi Diputado gral un oficio a la
Villa de Renteria dandola parte del que dirigió la
Diputacion de Guerra, y pidiendola dijese si prevenia
alguno, ò algunos inconvenientes en suspender por
este año el citado Congreso, para q.e en vista de esta
anticipada Informe, y dcho acordado en la referida
Junta particular pudiese Yo resolver lo que me pareciese
Juro; y en Carta de 25. de este mes me contesta dicha

Conforme à estas disposiciones se han distribuido varias hermanas

(en numero de dos, tres, y aun quatro

que por los contínuos embaraços que han tenido los
tituyentes desu Gov.no, ò causa dela actual Guer
no han hecho todavia otra cosa que acordar el q
desde luego se dispongan los Alcaldes. para los ca
Ulcres. Jueces blanqueando las Casas asseas
refresco y Cera para todas las funciones, y que se haga
las provisiones necesarias de viveres, en cuyos ram
que esperaria la villa arreglados en el tiempo q
rera, no parece puede haver perjuicio en nra Nacion
con la suspension de la Junta por este año, ni con
reconsideraria agraviada, puesto que en tal caso hu
Al combocarse el año proxo. en la Casa Consistorial
pers que asi como contempla ser esta la parte a
solo la incumbe satisfacer, asi tamn. cree que el e
men de los motivos que puedan existir la suspension
de todos los Pueblos, y consiguiente no se expone a
manifestar su Dictamen sino en la parte de no poder
ser inconveniente en que en el tiempo regular se
celebre la Junta, no obstante su proximidad à la Fi
tera segun lo acaecido de la Nacion Francesa, y en
venta so de las cosas.

Teniendo pues a la vista estos antecedtes, y lo ac
dado por la referida ultima Junta particular me
parecio oportuno participarselo à vm todo, y espero
su zelo que inmediatamte. y en la menor dilacion se
servirá Darme su voto decisivo sobre si deverà o
perderse, ò no proseguir año la Junta gral, ò si sera
mejor el que se defiera por algun tiempo; pues aunque

derrumpenderse por un año entero pudieran ocurrir algunos embaraços no me parece puede cooperimentarse ninguno en llevar à efecto el segundo medio que propongo; bien entendido de quien el voto de vm. è de que se suspenda por otro año, será preciso q. vm determine tambien, y mãdiga si la Junta gral deverà celebrarse en la expresada Villa de Renteria, ò en la que por turno corresponde à la Villa de Guetaria.

Conocerà vm que verse el tiempo, y proximo he recuelto embiar esta con expreso; y he deveè à vm procurar dirigirme su voto decisivo sin tardanza ninguna; pues aùn a la villa de Renteria conviene para sus disposiciones hallarse encaradadero luego de las resultas; y ratificando à vm con esta mi voto mi fino, y reconocido afto para quantos seadene agrados pido à N.S. que à vm m.s. a.s. Demi Dilipuacion en la N. y L. villa de Azcoytia 28. de Mayo de 1793.

D.n Joseph Joachin
Huxtado de Mendoza

Por la N. N. y M. L. Prov.a de Guip.a
Miguel Anto. de
Sarasin

S. y L. villa de Bergara

Yen numero de dos, tres, y aun quan

Conforme a esta distincion se han distribuido unos con hermanos

M. I. y M. L. Prov.ª de Guip.ª

Mui S.r mio. En vista de la cir-
cular de V.S. de 28 de Mayo ultimo
pro, reducida a que la de mi
decimo, sobre si deverà suspender,
ò no por ella à la Junta gral, ò
será regla el que se diffiera por al-
gun tiempo, por los motivos, que se
expresan en la misma Circular, debo
decir à V.S. que mi dictamen à
sido, y es, que la Junta gral, à
que se cellebre
el tiempo, en el prefixo
cumplasse, pr. que se suspenda por
ningun motivo lo que tiene resuelto
U.S. p.ª su intelig.ª
cia de
V.S. mui
Illes mui como dezeo. Bruc.ª 6 de
Iulio de 1793= Dn Tomas de Ynda
con
Ldama Junta Gral= Sala de V.ª L.ª
Sobre
Juez=

Siendo presente en este Congreso Extraordinario
los Graves asuntos, y Urgentes que ocurren
en el dia, y propios à la Verdad para Resolver
con la Devida Reflexion, y maduresa, y persua-
diendome à que vaⁿ de este Seguro supuesto lo
llevarà vm à bien, he determinado adelan-
tar mi Junta General que debe Celebrarse
en la villa de Renteria, quanto ottendidas las
Circunstancias actuales me hà sido posible,
en efecto hè señalado para dar principio
alas Sesiones de aquel Congreso el dia Dom.o
16. del Corriente; por lo que estimare vm
Assista Disponer Concurran para aquel
tiempo en la expresada Junta los Caballeros
ò Caballeros Procuradores Juntero conse-
Corrspondientes Poderes en la inteligencia
de que la citada Noble Villa tendrà
presente los Alojamientos, Dexo que

P. D.

Aun q.e me conside
ro constituida en la
obligacion de comuni
car à mis Pueblos los
puntos levantados
p.a la Junta Jral, co-
mo èsta se halla yà
tan cerca de modo
que no requiere di-
lacion el despachar
las Veredas y aquellos
por su naturaleza
y diversidad piden
vastante extension,
no lo he podido veri-
ficar, y asi espero
dela prudencia del
Vm lo disimulara
en la inteligencia
de que quedan anota-
dos los puntos para
dar Cuenta en aquel
Congreso General.

fuera necesario para la Competente Con
Vida.

Repito que èl Grande la Urgente deliber
acion que piden los Asuntos del dia, y asi no
dudo accederà à Vro justo ruego ami inmed
iata que à mira mas el Bien Comun, sino à Co
Equidad el acierto en mis Operaciones, y
Esperando lo execute Vmd asi, pues Vg.
à Dios que dilatados años Dem.: Diputac.
Extraordinaria en la N. y L. Villa de
Azcoitia 9. de Junio de 1793.

D.n Joseph Joachin
Hurtado de Mendoza

Por la N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa

Miguel Anto. de
Zaraain

N. y L. Villa de Vergara

Sr. D. de Villa de Vergara

Muy Señor mio: Incluso à V. S. la Copia
de los Decretos de Virrey, y mi Compañero
D.n Pedro Maria de Larpadaza, hasta en-
tregado ayer à V. S. la Carta circular sin-
piera sobre el modo de levantar el nuevo
Batallon, y el Reglamento de la ultima Jun-
ta particular: mucho me hubiera ale-
grado hacer esto en la Compañia à dar
à V. S. el descargo de nuestra Comision,
pero me priva de esta satisfaccion la
necesidad en que me hallo de guardar
de algunos dias, por lo que me he visto
precisado à pasarme à la Casa de mi
Hermano: una Disgusto que deseara V. S.
satisfecha de nuestra Conducta, y que
en todos los puntos, y que le han tocado,
assi del Servicio de su Magd (Dios la gue.)
como interesantes à V. S. los hemos mi-
rado y sostenido mas que si fuesen
lido propios nuestros. Lunes à la noche

le determino prudicialmente Retirarse los Ca
Caballos Sumacas, que Gustasen, quedan
dose los demas para ver la Respuesta de
Oficio pasado aquel dia por la Cuenta
al Exmo Señor D.n Ventura Caro, sobre
que apoyase la pretension de la Pro
vincia para el levantamiento del nu
vo Batallon, y Como con este motivo
del tercio de nuestra, fuese, à luego, y
le aprontara para dcha fuerte de dho
Batallon de Voluntarios: Como este
oficio iba por manos del S.or Marques
de Casas apodidamos ànos con otros
muchos caballeros Sumacos la Respu
esta para informar à V.S. de lu Con
tenido: Decia pues el S.or Marques de
Respuesta, hàbia entregado la Carta à
su Exa. quien hacia quedado satisfech
y ofrecidole su apoyo en la dha preten
sion, como tambien el Contestara àla
Provincia luego que volviese de cierta
diligencia para donde iba à salir,
asegurandole deseaba Correo con la Pro

N.y L. Villavicencio

Cincia con la maior armonia.

Sera grande la Satisfaccion mia si
este Descargo merece la aprobacion de
V. S. q unica puede estar asegurada na-
da mas deseo, que me proporcione
ocasiones en que le acredite los que
tengo de emplearme en su mayor
obsequio, rogando al S.r la prospere
por dilatados años. San Lor.o 7 Julio
12 del 1793.

A la Obb.a de V. S.

su mas fav.r y Rn.r Hijo

Joseph Manuel de Ysizaga

Mui S.r mio. En el termino q.e se asignó á
los Regs.os de esta Prov.a en la ultima
Junta Gral q.e el Engancha.dor D.n
Voluntario de su respectiva Dotac.n
q.e he acompañado en el Estado de
Campaña, se hallan reducidos hasta 13
hombres todos, naturales de Pais, y
los mas hijos mios, lo q.e prevengo
á Vm para su inteligen.a y govierno.
Nuestro S.or Pueda Vm. muchos años.
Fuenlabrada 13 de Agosto de 1808.

Un efluvio muy grande en vasos de
Vidrio de Castilla, con el objeto de pro-
porcionarme Voluntarios con
Reynos. á mi Dotacion, para hacer
en menos tiempo,
Vida infame usurpador, mis solicitudes se
hayan anticipado en cumplir
Carteles por toda aquella Comarca
ra con- Com.a de Vm el Sr D.n Juag.n
M.a de Otaloza, suponiendose equi
vocadam.te q.e Las Republicas existian
aun con ex.s Reyes, á mas de que
dá la Prov.a y el Estado de Rey, y hasta
de esta intelig.a me asegura mi fiel

q.e rebellan enganchados en Buen-
gos hasta q. Hombres de Frontera
de Dho S. Ottalora, Cog.e Sarm.to en
advirtiendo. à Vm, extrañando el Sr.
Gob.dor el Com.te Ottalora antes
de cumplirse el termino
señalado alas Armas Real p.a su
Rumbo, y dho Sr enganche

Con este motivo me ofrezco
à la disp.n de Vm, cuya vida
nuestro S.r Dg.e los Años q.e Deseo
Ayacucho 12 de Diz.e
de 1793

S. D. Vm Exmo Chile.

✠

A resulta de las Conferencias, que en virtud de Comision, conferida por mí, han tenido con el Exc.mo Señor Capitan General D. Ventura Caro, los Señores Marqués de Narros, y D. Pedro Antonio de Zuloaga, y deseando arbitrar en quanto me fuere posible el mayor alivio de mis Pueblos, cuyo principio me lleva siempre una de mis primeras atenciones: He acordado formar un Batallon de 750. Hombres voluntarios, con inclusion de los que existen antes, con su Comandante, Sargento mayor, y Ayudante, que son D. Juan Carlos de Arizaga, D. Gabriél María de Mendizaval, y D. Pedro de Azcue, y los demas Capitanes, y Oficiales correspondientes, que sirvan durante la presente Guerra, destinando esta Gente á la disposicion del mismo Señor Capitan General, y retirandose à sus Casas la Gente del Tercio que se halla en Irun, quando se presente una parte del Batallon en la Frontera, sin perjuicio del caso que previene el Fuero, de acudir Padre por Hijo todos mis Naturales; y ademas con la calidad de Guarnecer las Plazas de San Sebastian, y Fuenterrabia, y los demas Puertos Maritimos, segun lo dispusiere la Diputacion Ordinaria, dandose por S. M. el Armamento.

Que las Republicas cuiden de que los Mozos solteros, que sean aptos, se egerciten en las Armas, por lo que puede exigir la necesidad, suministrandose de la Caja comun de Guerra la Polvora, y que se abone de la misma un real de vellon por cada Mozo que acudiese à los Alardes en cada uno de los dias, llevando una razon puntual de los Mozos solteros que acudieren al Egercicio, y de los dias que huvieren empleado, la qual se havrá de firmar por los Señores Alcaldes, y

donde no los huviere , por alguna Persona autorizada.

Haviendo tratado tambien del modo de realizar los referidos 750. Voluntarios , y animar à estos para el mas pronto Servicio de S. M. , he acordado , que se dè à cada uno de ellos la gratificacion de 1500. reales vellon , con un real diario de Socórro , contribuyendose de la Caja General , mediante los 200ȳ. pesos , de que debe formarse por aora ; á sabér , los 100ȳ.pesos de ellos , de los fondos generales de la Provincia ; y los restantes 100ȳ. pesos , por todos los Pueblos Fogueralmente , declarandose , que respecto de que los Puertos Maritimos , que en el Servicio de los 4ȳ600. Hombres solo contribuian à su subsistencia, y conservacion con el contingente Fogueral , y que el Servicio efectivo se hacia por los Pueblos de Tierra adentro , quedando los Maritimos con la obligacion del resguardo de sus Puertos , y que aora , contribuyendo igualmente con los demas Pueblos al contingente de la formacion de los 750. Hombres conceptuados por Servicio comun de la Provincia , se relèva à los Puertos de la obligacion en que se constituyéron, mirandose la defensa de èllos por comun de la Provincia , y que por lo mismo se deberà atender por la misma Provincia, segun lo exigen las necesidades, y ocurrencias durante la Guerra , se conformó en todo éllo , y lo acordó asi la JUNTA para el mas pronto , y mejor Servicio del REY , y la defensa comun de la Provincia ; y que ésta regla sirva en lo succesivo para todo género de Servicios , que en adelante tubiese que hacer la Provincia , de Mar , y Tierra, ó por via de Donativos.

Que el repartimiento del Contingente de Hombres , que corresponde à cada Pueblo , se haga conforme al Reglamento de 1703. ; y haviendolo egecutado , han tocàdo à Vm. *ochenta y un hombres*

De-

Deseando todabía verificar à la mayor brevedad posible el apronto de los 750. Hombres, he resuelto tambien, que se encargue à las Justicias, y Ayuntamientos de mis Pueblos, que pongan à este tan importante fin todos los esfuerzos posibles, acelerando quanto pudieren el objeto que se propóne este Congrèso, valiendose de los medios, y àrbitrios que tubieren por convenientes, señalando para el expresado apronto el término preciso de veinte dias; esto ès, diez dias à los Pueblos contados desde el en que recivieren éste óficio, y pasados éstos, otros diez dias à los Señores Comisionados que tengo elegidos, é iràn nombrados mas abàjo, los que deben igualmente contarse desde que recibieren el óficio de los Pueblos, con la calidad, de que éstos, pasados los dias prevenidos, han de dàr cuenta à los Señores Comisionados de los respectivos Partidos de la Gente que hubieren reclutado para su govierno: Los Partidos que he señalado, pues, à los Señores Comisionados, con los nombres de estos, son los siguientes.

El Partido de San Sebastian, al Señor D. Joaquín de Michelena: El de Tolósa, su Jurisdicion, y Pueblos de Tierra adentro, que entran con el de la Costa, ecepto Cestona, al Señor D. Martin de Sorarrain: El dé Azpeytia, y Azcoytia, à D. José Antonio de Aldabe: El de Fuenterrabia, à D. Francirco de Zuaznabar: El de Segura, à los Señores D. Martin Jose de Arza, y D. José Ignacio de Mendia: El de Vergara, à los Señores D. Manuél Enrique de Lili, y D. Joaquín María de Otalora; y el de la Costa, à D. Juan Bautista de Andonaegui.

Con el fin de evitar disputas, hè resuelto al mismo tiempo, que haciendo los Pueblos la entrega de sus respectivos Hombres en Yrún á la disposicion del Comandante Areizaga, queden absolutamente libres de

su

sa obligacion, obteniendo el correspondiente resguardo que lo acredite, y queriendo animar mas y mas a las Justicias y á los Señores Comisionados, sin embargo de su acreditado zelo, proporcionandoles mayores facultades, he declarado, que despues que las Republicas hayan presentado el numero competente de Hombres segun el repartimiento por los cien pesos de gratificacion que se han señalado, se entreguen ciento y veinte pesos por cada uno de los que las Justicias, y Pueblos presentasen ademas del numero, que deben aprontar: Que esta diferencia de veinte pesos, ademas del señalamiento de los cien por cada Individuo, hayan de sufrir las Republicas, que en el termino de los diez dias prevenidos no tubiesen pronto el numero de Hombres de su contingente; y que esta gratificacion de ciento y veinte pesos se entienda tambien para con todos los Voluntarios, que los Señores Comisionados presentasen; en la inteligencia, de que para [illegible] y las Justicias, estas deberán avisar á aquellos quando tubiesen ocasion de proporcionar por si algunos voluntarios, ademas de la obligacion de su Pueblo, y de que confio en el zelo de las Justicias, y Comisionados el ver cumplidos mis deseos con la prontitud posible para asegurar el mejor Servicio del Rey, y satisfaccion mia.

Sentado, pues, este seguro supuesto, y para que la malicia de los que estén dispuestos a entrar de voluntarios, no pueda habusar de mi beneficencia, ni se retarde el Servicio, escusandose aquellos á ofrecerse desde luego con la esperanza de que, pasados los dias prefinidos, podran aprovecharse del aumento de veinte pesos, que he citado, en medio de que no creo que en ninguno de mis Naturales pueda realmente verificarse este recelo; para mayor claridad, hé acordado, que á ningun Natural se le dé de la Caja General mas

Gra-

Gratificacion que la de los expresados cien pesos, sea que se efrezcan en los diez dias, ó fuera de ellos, y que asi la gratificacion de los ciento y veinte pesos, solo se entienda para en el caso de que se tenga que valer de forasteros para completar el numero de los setecientos y cincuenta.

Deseando tambien arreglar el Vestido que han de llevar los Voluntarios, hè Comisionado a los Caballeros Procuradores de la Ciudad de San Sebastian Don Juan Antonio de Elizalde, y Don Joaquin de Michelena, para que dispongan el Vestuario azul con vivo, y divisa encarnada, y Boton blanco, Botin de Lona, ó de Paño, dos Camisas, tres pares de Calzetas, dos pares de Zapatos con boton, ó lazo, y un Pañuelo para el Cuello, Sombrero redondo con una Ala levantada, con su Escarapela de pelo, ó estambre, una Canana con Cañutos de oja de Lata, a fin de que el Cartucho no se estropeé, ni perciba humedad, un Morzal de Lienzo fuerte, y Sables para los Sargentos, y Cabos, con el Capote que les pareciere.

Asimismo he resuelto dar cuenta à S. M. de este Servicio de Voluntarios, que he determinado hacer de acuerdo con el Señor Capitan General, pidiendo su Real aprobacion; y que al mismo tiempo se dè parte á S. E. de los nombramientos de Comandante, Sargento mayor, y Ayudante. Suplicando á S. E. apóye mi solucitud de que S. M. embie las Patentes Reales para dichos Comandante, Sargento mayor, y Ayudante, y otras en blanco para los Capitanes, y demas Oficiales, y que S. M. disponga quéden condecoràdos con los honores correspendientes acabàda la Guerra, y ademàs se premien sus particulares Servicios, segun los mèritos, que contragéren durante ella.

Hé determinado tambien, que las Republicas para la gratificacion de los Hombres que deben aprontar,

nó estén obligadas á contribuir con mas cantidad, que aquella , con que hàn de acudir a la Caja Comun segun su foguera , y que el resto que faltàre se abone, y pague a las Republicas de la misma Caja Comun.

Que el Comandante del Batallon haya de recivir los Hombres reclutados,siempre que estos sean de las calidades , y circunstancias arregladas a la Instruccion que el mismo Comandante diere á los Señores Comisionados.

Que à estos se entreguen por la Diputacion Ordinaria Cartas Credenciales para los Sugetos,y Pueblos que pidieren , à fin de que les auxilien , y dén el dinero necesario para hacer las Reclútas ; en inteligencia, de que Yó saldré garànte de el que les anticipàren para el efecto.

Y finalmente , hé acordàdo , que tódos mis Pueblos embien à la Diputacion Ordinaria Nómina de los Sugetos , que crean à proposito para las Plazas de Oficiales de los setecientos y cincuenta Hombres , y que aquélla , luego que lleguen las Nóminas , Combóque à Diputacion Extraordinaria , y ésta haga Nombramiento de Oficiales , teniendo presentes las referidas Nóminas.

Todo ello se lo participo à Vm. , para su inteligencia , y mayor instruccion en tàn importante asunto , y à fin de que , en los puntos que la comprenden , ponga todo el cuidado posible para su mas efectivo cumplimiento , sin que , por omision , ò descuido se retràse el Real Servicio en tàn criticas circunstancias , ni decayga el concèpto , que en tódos tiempos se hà formàdo de mi Fidelidad , y Amór al SOBERANO.

Espéro , pues , se verifique así , mediante el acreditàdo Zelo de Vm. ; à cuya disposicion me repito , y pido à nuestro Señor guarde à Vm. m.ª a.ª

De

De mi JUNTA GENERAL : En la Noble , y Leal Villa de RENTERIA 6 de Julio de mil setecientos noventa y tres.

Don José Ignacio de Gamón.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egàña.

1ª

M. N. y M. L. Plaza de Gibr.ª

Mui S.r mio: Deseando practicar lo mandado por V.S en su Comunicado gral de 6 del corriente, le envio adjunto el Estado que manifiesta los Oficiales del Batallon de Tiradores de Ronda que V.S propone á S.M para plazas de Subtenientes de los Cuerpos de Linea de este Exercito, y el dia en que cumplen el empleo de Alferes, y la antigüedad que tienen en el mismo. Y lo dispuesto por S.M. hacen en mi favor las circunstancias de hallarme en la actual guerra con la Francia, y Portugal, de haber servido en Africa, a las Ordenes del Sr. Conde de Teba, y Marqueses de Sta Cruz, y Gelves, y de Mariscal de Campo de los Exercitos de S.M. y a D. Juan Diaz Porlier, y Agustin de Iturbide, y Arambarri sobre los Puertos del Reyno de Murcia, a D. Antonio de Alcedo, y Bustillo, y a D. Ramon de Egusquiza, de haber servido en Ultramar en clase de Capitan de Infantería, de Ayudante de Campo del Sr. Conde de Torre Muzquiz, Capitan General de Navarra, y Provincias Vascongadas, y de Comandante de Partidas en la Guerra de la Independencia contra el Usurpador Napoleon, segun consta de los Documentos que acompaño, y de hallarme con la edad de 21 á 25 años, de buena conducta, y aplicacion, de estatura regular, robusto, y sano, y de no tener impedimento alguno para servir en el Exercito, segun se acredita de la Fe de Bautismo, y demas Documentos que acompaño. Espero de la Justificacion de V.S. se sirva mandar se me dé el Despacho de Subteniente de Infantería, que solicito, en el Regimiento de Infantería de la Reyna, que es el 1º de la Arma, segun me ofrece la antigüedad que tengo en el empleo de Alferes, que es de 2 de Enero de 1815, segun consta de mi Hoja de Servicios, que acompaño, y en el caso de no haber Vacante en dicho Regimiento, espero se me dé en el 2º de la Arma, que es el de la Reyna, segun se ha practicado con otros Oficiales en iguales circunstancias, que he conocido, y tengo presente, que es cuanto puedo decir en el asunto

Dios guarde á V.S. muchos años

Cadiz 9 de Octubre de 1815

B.L.M. de V.S. su mas atento Servidor

Manuel Lopez Pinto

Sr. Secretario del Despacho de la Guerra

Habiendose hecho el repartimiento Joquesal Alos quien mil
pesos conque deven contribuir los Pueblos de mi distrito ala
Casa de Guerra segun la disposicion del Cap.o 4.to tit.o 9 de mis
Fueros haù correspondido àvñ por sus 86 Fuegos 3746 rr
pesos, y 1 real, s.n

Lo que comunico àvñ para su inteligencia en
consecuencia Alo acordado por mi Diputacion de corrao-
-brnaia de 25 de Julio ultimo, la qual resolvio tambien q.e
expresase en esta Circular ardor los Pueblos que aquellos
que hayan contribuido con los hombres utiles Alu conprehe
para el Batallon Alos 7 de Voluntarios, conque hà resultado
servirà a Dell.a de dolers la gratificad.n Alos Cienpesos, entre-
guen luego el dro en la Casa de Guerra que se halla à car-
-go del D.n Juan etxeverria de Juarnabar vecino de S.lv; y
que los que no hayan contribuido con los hombres que les
han tocado reteniendo los dhos Cienpesos para la paga de la
gratificacion Alos Cienpesos por cada hombre, y pongan el dro
que hubiere en la misma Casa de Guerra, y quando vengan
que haver algo de servir vengan àesta Diputacion ordin.a
para que les mande lo que sea de su Cuenta, y del libre de cargo,
y ademas los Pueblos que no hubieren podido reducir
los hombres Alu conprehendidos en pongan tambien
en la misma Casa de Guerra los Cienpesos de aumento por
cada hombre que les faltare Al numero que deben haya
correspondido en el reparto hecho por la dicha Diputa
gral.

Espero pues que no mi falta mi demora de Vñ cum-
plimiento a lo acordado segun dicho es en que vñ se hal-
lare, teniendo presente, que es rigurosamente preciso el

P.D.

Prevengo a Vm q. si se hallare conocos, o algunos de los Voluntarios de esta comprehension puede servirse remitirlos desde luego a la Villa de Almeria en fee hadio. el Fiel del Arambla al disposn. del S.r Comand.te D. Juan Carlos de Treviaga, y no dudo lo execute Vm assi sin falta. &c.

Dr Agosto 1793.

Surtir la Casa Alguna dinero para la gastos
Alria y guenos supre. y à la menor dilacion circo ser
en q.e puede consistir el verificare pronto el Cav
Al Batallon de Voluntarios, y q.e me dara
Vm aviso de haverlo executado para mi noticia
y gobierno; y reiterando à Vm mi pno afecto pide
à Nro Señor fue à Vm m.s a.s Dem D
a puracion en la N.y L. Villa de Alcoitia
Dode Julio de 1793.

Dn Rafael de Palacios

Sorla M.N. y M.L. Provincia de Guip.a

Bernabe Ant.o
de Eonaga

N.y L.a Villa de Segura.

Mña de 3. de Agosto próximo pásado di cuenta à todos los Pueblos de mi Divizio, à consecuencia dela Decretada en mi Diputy. Cona. ordinaria de 25. antecedente de lo que les avia correspondido en el repartimiento Jeneral delos cien mil ps. que deben ponerse por los mismos Pueblos en la Casa de Guerra con los Franceses, y pronta forma y del Batallon delos 760. hombres Voluntarios, con que acudé servir à S. M. en mi ultima Inmagrat de Abenteria, añadiendo quelos Pueblos que hubieren contribuido con los hombres utiles dem conveniente para el referido Batallon, dandoles la gratificacion acordada de los cien pesos con que les hagan el reemplazo en la expresada Casa de Guerra que está à cargo de D.n Juan Agustin de Zumarraba: y aquellos q.e no hubieren contribuido con los hombres que les correspondieron, recibiendo lo que les tocare hasta la paga de la gratificacion delos Cien ps. por cada hombre que vuelvan todavia en la misma Casa de Guerra, y que quando tubiesen que haver algo de reemplazo recurrieren à esta Dyn. Ordinaria para que liquidandose la Cuenta se les libre el alcance; y finalmente que los Pueblos que no hubieren podido reclutar los hombres dem contingentes respectivos pusiesen tambien en dha Casa de Guerra los veinte pesos de aumento por cada hombre que les faltare del numero que les hubiere tocado en el reparto hecho por mi ultima Inmagrat.

He tenido à bien mandar el pase de vèr, que mediante los esmeros dem Pueblos en virtud de la citada Carta, y celo activado desde mi ultima Inmagrat se han podido juntar hasta mas de 360. Voluntarios, de que se compone ya el dho Batallon, haviendose hecho tambien en la Casa de Guerra à cuenta delos mismos Pueblos ante todo cien mil ps. efectivos, por cuia celosa eficacia debo manifestar à todos (como lo hago) mi especial reconocimiento; pero como con los gastos que ocasiona dha Diputacion faltando todavia la mitad del Batallon, y teniendo que atender à las gratificaciones delos que se han prevenido los Pueblos al referido Decreto, ya que no les sobra el 1.er Diario con que

cardè vocorrerlos debiendo cumplir tambien por ahora los d-os xx
del Exer.to de S. M. que segun R.l Orden debe abonarseles d
el dia en que fueron recividos, y filiados; pero à cumplirse dem
hasta que estè completo el Batallon para atender à tantos, y t
indispensables, y urgentes objetos, conocerà vm vèr una cantidad
mayor que la que hasta ahora hà entrado en la Caja; y n
pudiendo encontrar por mi parte disculpa ninguna cantidad dad
à Cuenta, ni interès vin embargo de las diligencias que sobre han pu
ticado, y se continuan, me veo en el mas estrecho apuro. Crece
todavia à vista de que algunos Pueblos no han entregado toda la
cantidad, van resistiendo Partidas que consideran deber satisfac
dela Caja de Guerra; de forma que si prosiguen asi las cosas, tem
con buena razon no llegarà à verificarse el completo del Batallo
ni las intenciones de mi ultima Junta gral, quedando despues
ganado con mucho mi credito, y honor à los tiros, è inutiles de la
emulacion, y mas con el nuevo aspecto que van tomando los neg.
dela Guerra, que dan à entender yà mui proximo el fin.

Deseando pues, por mi parte no omitir diligencia que conduz
à que se verifique con la mayor prontitud el servicio del Batallo
y que nose me imputen con razon los funestos consecuencias que podria
resultar de lo contrario, me veo en la precision de prevenir à tod
mis Pueblos como lo hago, que en atencion à tan especiales, y proderos
motivos, no puedo ni estoi por ahora en disposicion de abonarles
mas Partidas, que la correspondiente à la ratificacion de los cien
por cada Voluntario que hayan entregado à disposicion del Sen
Comandante del Batallon, y haya sido admitido, y filiado, y alo sum
podrè abonar ademas à los Pueblos los treinta reales por cada hom
bre de los tercios que se hubieren egercitado en los Exercitos, y mas
de las Armas hasta mi ultima Junta gral conforme à lo acordado en
la Particular de esta villa, deviendo esperar cuando el resto de
contingentes de los partidos logre el respectivo Pueblo en la Ca
de Guerra dentro del termino de ocho dias sin falta, y sin otro
descuento alguno, en la inteligencia de que pasado este ningun
la Caja de Guerra, y se halle en mejor disposicion, se liquidarà

las Cuentas delos Pueblos, y delas libranzas que fueren lesionarias.

Nodudo pues, que haciendose vñ cargo delarruina vigencia que motiva esta revolucion, dará el mas pronto, y puntual cumplimiento à ella siempre quese halle en alguno delos casos de que habla esta Carta para que no padezca menoscabo mi honor y reputacion; pues delo contrario no me constituio responsable delas resultas quepuedan sobre venir, à que nodiscurro quedará vñ, ni otro ningun Pueblo dár lugar mediante cuyo Patriotismo; y esperando aviso del recivo de esta recurro à vñ mi fino afecto, y pido à N. S. guè à vñ m.s a.s Dem.s Diputacion en la N. y L. Villa de Azcoytia 15, de Septiembre de 1793.

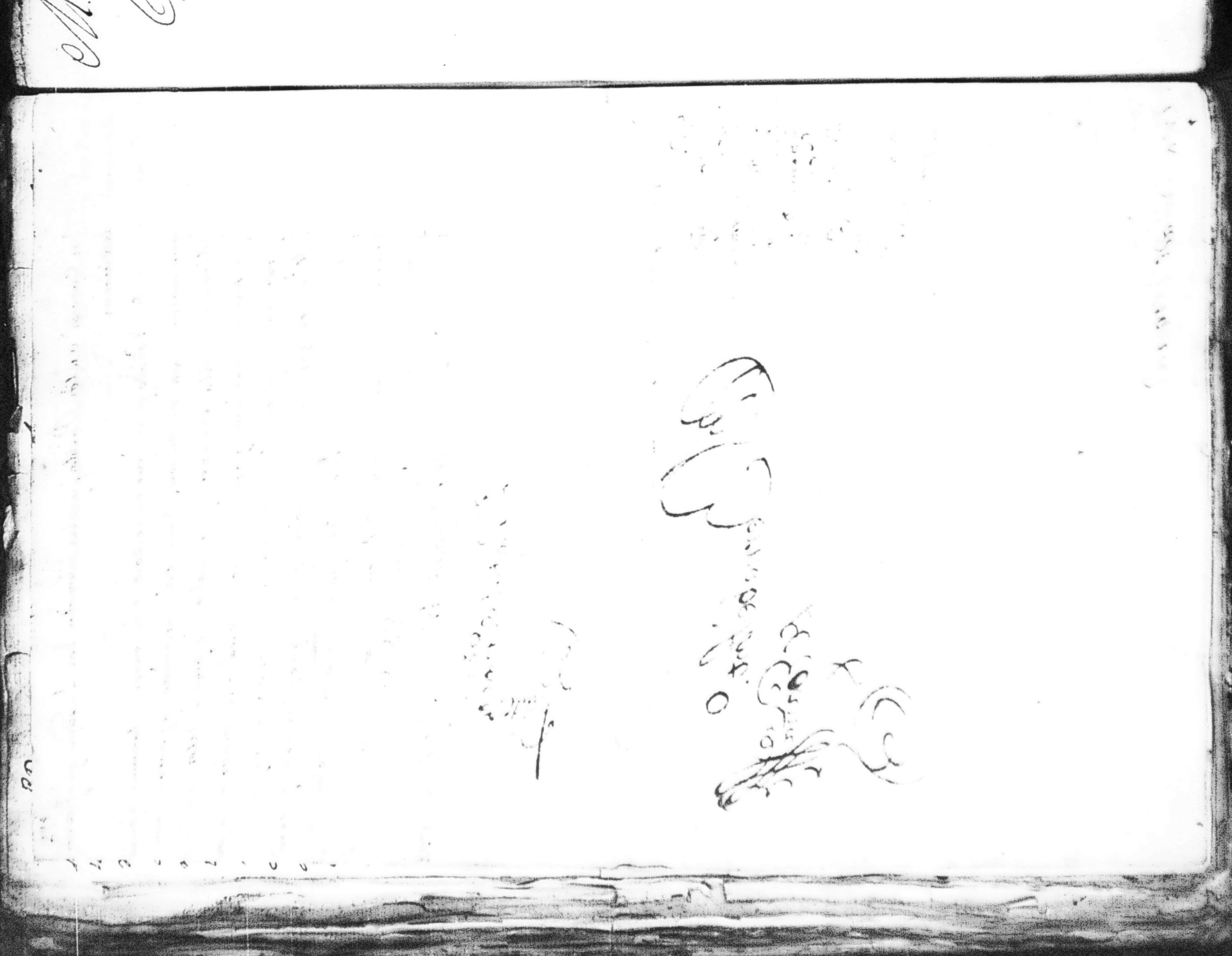
D.n Rafael de Palacios

Por la M. N. y M. L. Prov.a de Guipuzcoa

D. Bernabè Sant.o de Egaña

P. D. En lo decretado en dho. tom.o lo acordado en mi Junta de acerca de q. Alcalde de Segura se halla en esa Villa, el mariscal de Alzaga, el pase luego la noticia, y de lo q. se hallare à mi cargo, y de hacer los q. se hagan los q. de los dias de fuera mando mucho, la Villa comisionada q. i. Segura con facultad de q. en caso de ser ciertas las reclamas Alcalde. Arc.a Azcoitia 15 de Sept.e de 1793.

Por la N. y L. Villa de Vergara



M. V. y Mui L. Prov. de Guip.

Mui Señor. Tenia dados, con mucha anticipacion, diferentes pasos eficaces, y oportunos, con el objeto de buscar el dinero, y poner en la Caja de Puerta de V. S. el resto de mi Cargo con vigencia del reparto Progresal: Zubora q. V. S. en su circular de 15 del corriente, me estrecha sobremanera, cargandome, que en el termino preciso de ocho dias cumpla con mi obligacion, he vuelto à tomar mis medidas, y segun ellas espero, que en breve tendrè el gusto, y satisfacion de corresponder à los deseos de V. S, haciendo un Completo servicio, como siempre lo hè acostumbrado

Ratifico à V. S. mi fina ley para quanto fuere de su obsequio, y ruego à Dios gue à V. Sm. os. como deseo. Dem. Ayuntam. de 22 de Septiembre de 1793 = B. Anl. Mª de Aguirreberya = Por ausencia de la N. y L. Villa de Vergara su Esc. Juan Miguel de Aguirre Sasamal //

POR el Correo de este dia he recibido una Real Orden del Excelentisimo Señor Conde del Campo de Alange Secretario del Estado y del Despacho universal de Guerra que á la letra dice así:

„*Habiendo dado cuenta al REY de la Repre-*
„*sentacion que dirigiò V. S. al Señor Duque de la Al-*
„*cudia en que propone la pronta formacion de un Bata-*
„*llòn de 750. hombres Voluntarios, vestidos con Unifor-*
„*me costeado à sus expensas, facilitandosele el Ar-*
„*mamento necesario de los Reales Almacenes, y retiran-*
„*dose à sus casas el tercio de las Compañias de sus*
„*Naturales que se hallan en Yrùn, quando se presente*
„*una parte de dicho Batallòn en la Frontera, todo sin*
„*perjuicio del caso, que previene el Fuero de V. S. de*
„*acudir à la defensa Padre por Hijo; Se ha servi-*
„*do S. M. resolver, que se prevenga à V. S. como lo*
„*executo.* „Que

„*Que queda satisfecho de la Lealtad, Zelo, y*
„*amòr de V. S. y no duda su Real animo concurrirá*
„*como dice, à la defensa de su Paìs, siempre que sea*
„*necesario; Que acepta el Batallon que ofrece V. S.*
„*en el pie, y fuerza, y con el Uniforme que ha pro-*
„*puesto, pero suprimiendo los empleos de primeros*
„*Tenientes como no necesarios, por sèr bastantes tres*
„*Oficiales por Compañia para el nùmero de Plazas*
„*de que se componen, que èsel mismo que tenian las*
„*de los Regimientos Veteranos del Exercito segun*
„*Ordenanza.*

„*Asimismo aprueba S. M. los Oficiales que pro-*
„*pone V. S. para Comandante, Sargento mayòr, y*
„*Ayudante de dicho Batallon, y atenderà oportuna-*
„*mente à Don Juan Carlos de Areizaga; pero es*
„*su Real voluntad, que V. S. remita Lista de los*
„*Sugetos que hayan de ocupar los demas Empleos, à*
„*fin de expedirseles los correspondientes Reales Des-*
„*pachos, que deberàn devolver concluida la Guerra,*
„*excepto aquellos, aquienes por sus servicios quiera*
„*S. M. atender, y premiar: Todo conforme à lo*
„*que se ha practicado con los dos Batallones que ha*
„*presentado el Reyno de Navarra: Y de su Real Or-*
„*den lo comunico à V. S. para su inteligencia, y*
„*gobierno. Dios guarde à V. S. muchos años. San*

Il-

„*Ildefonso* 19. *de Setiembre de* 1793. = Alange. =
„*M. N. y M. L. Provincia de Guipùzcoa.*

Y se la comunico á Vm. para su inteligencia, en la de que en vista de ésta Real Orden, y de otra que tambien he recibido oy mismo del Excelentisimo Señor Duque de la Alcudia, igual á la del Señor Conde del Campo de Alange, he señalado mi Diputacion Extraordinaria para el dia primero de Octubre proximo venidero à fin de resolver lo que corresponda; y ratificando á Vm. con este motivo mi fino afecto para quanto sea de su agrado, pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. Villa de Azcoitia 23 de Septiembre de 1793.

D.n Rafael de Palacios

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Bernabè Ant.o de Egana

V. y S. Villa de Egana

Zelo, y
ncurrirá
que sea
e V. S.
ha pro-
primeros
ntes tres
Plazas
enian las
o segun
que pro-
ayòr, y
oportuna-
s pero es
ta de los
mpleos, à
ales Des-
Guerra,
os quiera
me à lo
es que ha
Real Or-
gencia, y
ños. San
Il-

Relacion de los Alcaldes y Regidores de la Villa de Vega
que juramentaron q. la fidelidad q. deben a S. M.
p. el Batallon de Voluntarios q. se circunda
en la actual guerra con los franceses, ha
sido satisfecho acudiendo p. su engan
che, mil y seiscientos R. Vn.

1— Alm.e de Pando Soltero, mal de Vegaa —
2— Alcalde de Aurora Soltero, mal de Vegaa —
3— Bernardo de Viane, mal idem —
4— Pedro de Jasa, casado, mal idem —
5— Jose Benito de Arcangeles, casado, mal idem —
6— Juan Felipe de Mugaria, soltero, mal idem —
7— Silverio de Albina soltero, mal idem —
8— Jose de Aguirremiguel, soltero, mal idem —
9— Pedro de Abaa, soltero, mal idem —
10— Pedro de Linares soltero, mal idem —
11— Alm.e de Obie, casado, mal idem —
12— Alcalde de Lavi, soltero, mal idem —
13— Juan Jose Solorzano, casado, mal idem —
14— Jose de Bernaola, soltero, mal idem —
15— Thomas de Mesanza, soltero, mal idem —
16— Alcalde de Villa, casado en Vega, mal idem —
17— Juan Angel Serrano, viudo en Vega, mal idem —
18 Pedro de Gauchegui soltero, de Vegaa —
19— Nicolas de Lagoya, casado de Arangaa
20— Vicente de Serna, casado de Arangaa
21— Pedro de Soto, mal de Lagoya
todos estos voluntarios, se entregaron a la expedi

Con Del Sor. D. Juan Carlos de Abreu
Comandante de Las Partidas, como
ya
Consta de sus merito

EN mi última Diputacion Extraordinaria se tratò con detenida reflexion de la necesidad de engrosar, y surtir de dinero la Caja de Guerra, para poder atender à los gastos del presente servicio del Batallon de Voluntarios, y demas que puedan ocurrir con motivo de la presente Guerra. Se enteró aquel Congreso de las diligencias practicadas por los Señores Diputados Generales, y Adjuntos, y por esta Diputacion Ordinaria segun el encargo de la ùltima Junta General de Renteria á fin de encontrar algun dinero á Censo, ó interés para los cien mil pesos, que de mi cuenta comun deben ponerse en dicha Caja, que no han producido fruto alguno, y de que las cantidades que ván poniendo en ella los Pueblos pòr lo respectivo à los otros cien mil pesos, con que deben contribuir en particular segun el reparto que se las hizo con proporcion á sus respectivos fuegos, no son todavia bastantes para ocurrir á los dispendios de las gratificationes de los Voluntarios, Vestuario, socorro diario, y otros indispensables; y teniendo tambien presente que á caso algunos

Puc-

blos habrán gastado con los Tercios mucha parte de lo que pudieron, y debieron tomar á Censo, ó á interés para los expresados cien mil pesos, que se acordó en mi ultima Junta particular pusiesen por su cuenta, y sobre que recayó el Permiso Real, de modo que por lo expendido hasta aora se consideraran tal vez sin facultad para completar el contingente fogueral, que últimamente se les há repartido para evitar dudas, contestaciones, y nuevos motivos de dilatar el servicio del Batallon, de cuia pronta formacion depende el mantener el honor, y reputacion de todo el País, resolvió que se haga presente á los Pueblos todo lo referido, solicitando su voto decisivo sobre si juzgan conveniente, que aprevencion se pida á S. M. nueva facultad para tomár á Censo, ó interes las demas cantidades que fuesen necesarias hasta realizar el servicio del Batallon, y cubrir todos los gastos de él, y del anterior de los tercios, y demas que pueden ocurrir mientras dùre la Guerra actual, todo en la misma forma en que se acordó en la última Junta particular de esta Villa, y en que se concedió la Real Facultad por la Real Orden de 4 de Abril de este año, y que respondan los Pueblos dentro de ocho dias del recibo de esta Carta.

Al mismo tiempo se instruyó tambien dicha Diputacion Extraordinaria de un oficio del

Se-

Señor Diputado General de la Villa de Azpeytia, en que incluía otro circulado por el Señorio de Vizcaya, abriendo una Subscripcion voluntaria entre los Paisanos de las Plazas, y Ciudades del Reyno, para atender á los gastos de la presente Guerra; Y teniendo presente que antes de aora está indicado de la Corte pudiera seguirse aquí la misma idea, y que aun desde Cadiz lo han hecho presente sugetos deseosos del bien publico del Pais, añadiendo pudiera juntarse por este medio alguna cantidad considerable de dinero, se resolvió igualmente pedir á los Pueblos su voto decisivo, sobre si consideran acertado que se adapte, supuesto los apuros presentes.

Siendo pues estos los mas graves, se resolviò igualmente que los Pueblos, que no lo hayan hecho, entreguen luego en la Caja de Guerra sus contingentes foguerales, ó la parte que le falte de entregar con solo el descuento de los cien pesos de gratificacion de cada Voluntario, y los treinta reales de lo expendido en los Alardes de los tercios, segun antes de aora está prevenido, pues en defecto será preciso, aunque sensible poner en execucion lo que previene el *Capitulo IV. Titulo XII. de los Fueros*, para lo qual se habilitó á esta Diputacion ordinaria, y asì como el Tesorero General exîge el producto el Donativo en virtud del mismo Capitulo del Fuero acosta de los deudo-

res

res se hará tambien la execucion á costa de los mismos Pueblos, si bien no pueden menos de esperarse, que á vista de las dificultades y embarazos que van en aumento cada día por faltar de pronto el dinero necesario, de que pueden libertar los Pueblos al País, se esforzaràn á imitar el Zelo de algunos que han puesto yá enteramente en Caja sus contingentes sin mas descuento que los cien pesos de la gratificacion de los Voluntarios, executando todos lo mismo, y poniendo en la Caja, aun lo que hubieren descontado fuera de la dicha gratificacion por razon de los Alardes ú otro motivo, por lo mucho que importa al honór y reputacion comun del País, en que como miembros són los principales interesados; en la firme inteligencia de que conforme está antes advertido se les reintegrára á su tiempo de todas las partidas legitimas, presentandose las cuentas con la debida justificacion, y liquidandose el habér de cada uno.

Todo se lo comunico á Vm. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca re, no dudando del Patriotico Zelo de Vm. el logro del mas ventajoso desempeño, y que sin falta alguna dentro de los ocho dias del recibo de esta, me dara Vm. su voto decisivo sobre los dos puntos primeros, y noticia de que queda Vm. en executar puntualmente el tercero siempre que se halle Vm. en el caso. Me dará Vm.

en

en ello la satisfaccion mas completa, dejando muy obligáda mi gratitud y reconocimiento, y con vivos deseos de complacer á Vm. á quien guarde Dios muchos años. De mi Diputacion en la N. y L. Villa de Azcoytia *19* de Octubre de 1793

D.n Rafael de Palacios

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Bernabé Ant.o de Lasa

V.y de Villa de Urrutia.

Enquanto al recibo y

M.y. y M. L.s Provincia de Guipuzcoa.

Mui S.r mio. Contestando ala circular de V.S. de 19. del cor.
digo, que convengo en que à prevencion se pida
à S. M. nueva facultad para tomar à censo,
ò interes las demas cantidades que fueren
necesarias hasta realizar el servicio del
Batallon, y cubrir todos los gastos de él,
y del anterior de los Peones, y demas que
pueden ocurrir mientras dure la guerra
actual, segun, y la forma que V.S. tiene
determinado en su última Junta particular.

Conociendo que se podrá juntar una cantidad considerable por el medio de la subscripcion que V.S. me indica en su dha carta circular, convengo tam. en que se abra la subscripcion voluntaria entre los Paisanos de la Plaza, y Ciudades de S. Reyno, y tam. siendo de la aprobacion de V.S., en que se entienda à las dhas Americas, aunque tarden mucho à fuerza de y acandalizados ellos de V.S.

En quanto à el tercer punto q. contiene

la Referida Carta de V.S. Reconocerá por el
adjunto papel q. el Liquido que me resta
reès de 2457. r.s 7 m.s deber à V.S. para total pago de los
3746 p.s 7 r.s ~~pesos~~ demi contingente, prebi-
niendo à V.S. que dho retto pondrè en la
Tesoreria de Guerra de V.S. à la mayor
prontitud.

Si mi situacion me permitiera
me seria de suma complacencia no
deber contar à V.S. los 30. r.s de cada uno
de mis 208. Soldados; pero como para ocurrir
à los expresados gastos que me se han ocasio-
nado el Armamento, me ha sido preciso
tomar à interes de 6 p.o. mucha canti-
dad de Dinero, no puedo esforzarme à
imitar el Zelo de los Pueblos que han
sido puesto en Caja sus contingentes sin
mas demora que los 300. pesos de la
gratificacion de los Voluntarios.

Reitero à V.S. mi filial afecto y
ruego à N.S. gue. à V.S. m.s a.s Dermi
Equintana. à 23. de Octre. de 1793.

3746.
15
18737
3746
$6.197 Contingᵗᵉ p.ª la Provᵃ.-

$6197 Contingᵗᵉ
31900-
16000-
06240-
53740-
$6197-
02457-

208.
30
6240 Tercios-
21-
100
2100
15
10500
2100
31900.- Volumᵉˢ.
16000.- entrega-
06240.- Tercᵒˢ.-
53740

$6197- Cargo-de la Provᵃ
$3740- Data. de la Villa-
2457- Alcance- a favor

[illegible] mayor

[illegible] itiera d

[illegible] a no

[illegible] vno

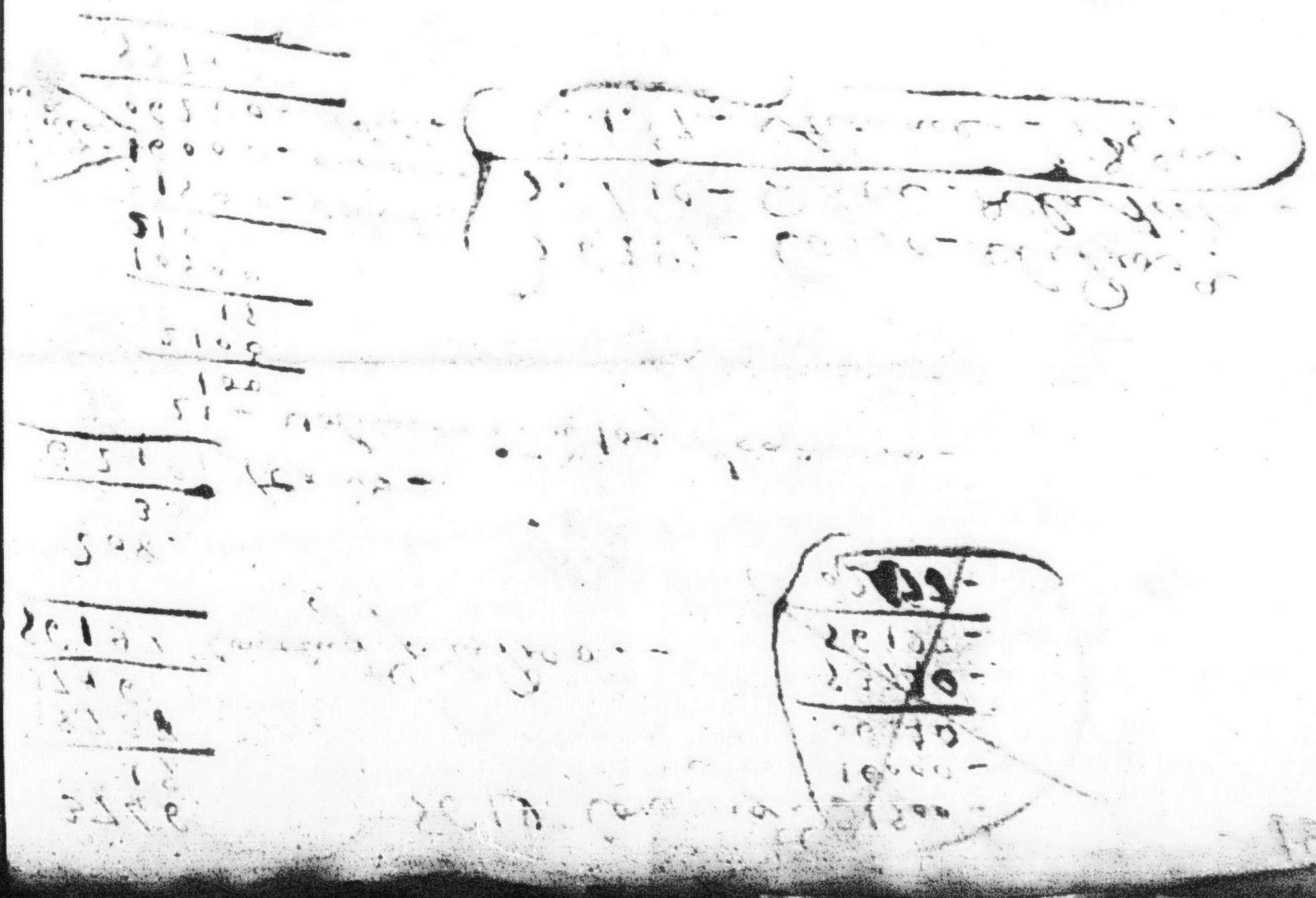
[illegible] a ocurrir

[illegible] ocasio.
[illegible] p.ª de la

[illegible] ha canti
[illegible] ne à
[illegible] que han
[illegible] nes sin
[illegible] de la
[illegible] cios.

[illegible] to
[illegible] y
[illegible] demi

[illegible] 793.



Mui Sr mio: Con Expreso he recibido hoy, despues de medianoche, su oficio de la Diputacion de esta Provincia, cuya adjunta Copia. Habiendo entendido del, y considerando lo grave del asunto, que requiere mucha reflexion, y de la mas seria, he creido no podia dexar de comparecer personalmente en esa Ciudad, para poder desempeñarme tan completamente como lo desean sus Autores en ella, tanto en nombre de esa Provincia, como de la de Leon, segun se me ordena en dicho oficio. Pero antes de salir para esa Ciudad, he creido deber dar cuenta de todo a V.S. para que se sirva mandar lo que sea de su agrado, y en el entretanto, he dado orden para que se suspenda la salida de mi Correo ordinario, hasta que V.S. me prevenga lo que debo hacer. Dios guarde a V.S. muchos años. Orense 17 de Noviembre de 1793. B.L.M. de V.S. su mas atento y seguro servidor

El Marqs de Sargadelos

Sor Dn Antonio Ignacio de Cortabarria

V. 1 L

V. y L. Vivade Vergara

Mui señor mio: He recivido la de V. S. de
aier en que me comunica ha tenido à bien de
nombrarme por uno de sus Procuradores Jun-
tas para la Junta que ha de Celebrar la
Provincia de Guipuzcoa el primer Sabado; de
Aseguro à V. S. que concurriré
à ella, estimulado de las lisongeras expresio-
nes con que V. S. me honra, y deseo emple-
ar mis pequeñas luces en servir à una Pa-
dre tan afectuosa como V. S.

Con este motivo ratifico à V. S.
mi filial afecto, y deseo que Dios le prospere
de muchos años. Aranzazu 2 [illegible]
18 de 1793

A la disposicion de V. S.
su favorecido Hijo

Juan Fran.co de
Moya y Jauregui

Muy Señor mio: Con expreso he recibido hoy, despues de medio dia, vn oficio dela Diputacion de esta Provincia, como la adjunta Copia: Habiendome enterado de èl, y considerando la gravedad del asunto, que requiere mucha Reflexion, y que en circunstancias tan criticas, ninguno podia desempeñar, me tan completamente, como vm; por sus notorias luces, talento, è instruccion, he pasado à nombrar à vm por adjunto de mi Alcalde el Señor D.n Juan Fran.co de Moya, otorgando a favor de ambos insolidum el Correspondiente poder para la concurrencia à la Junta que indica el expresado oficio, no dudando dela afectuosa fina ley, que vm me profesa, y ha manifestado en todas las ocasiones, se sabra admitir dho nombramiento, pues en ello me dara para vm nuebamente Reconocida, y con deseos de executar me en obsequio de vm, quia vida ruego à Dios Gue muchos y felices años. Dem.i ayuntamiento à 17 de Nobiembre de 1773= Lic.do D.n Antonio Maria de Aguirre bena= Por acuerdo dela N. Villa de Vergara= Juan Miguel de Aguirre Sarasua= Señor D.n Martin Josè de Muru y Eulate=

V. y L. Villa de Verpára.

Illmi Sr mio: He recibido, con la debida estimación, la carta de V.S. de ayer, y aceptado con igual agrado, el nombramto que se ha servido V.S hacer en mi, para que, como Abogado del Sr Dr Dn Juan Franco de Olloya, asista, a nombre, y representacion de V.S. à la Junta particular, que en Mex. y Ill. Provincia ha mandado celebrar, en Michoacan, el Sabado proximo 13 del corriente. Si acceptare è desempeñare este encargo, à satisfaccion de V.S. Ruego à V.S. mande todos mis deseos, y me honre con sus obediencias, cuya persona guarde Dios muchos años. Veracruz 18 de Novbre de 1733.

Illo Sr B.L.M. de V.S.

su mas rendido hijo

Dn Dr de Olloya

Habiendo examinado como de reflexión el oficio del
Exmo. S.r Capitan gral quedó motivo alla Comvo-
catoria de este Congreso, y deseando manifestar en esta
ocasion hasta donde se extiende mi celosa fidelidad y
reverente amor [redacted] este Sere.; he resuelto circular
este oficio como lo hago a mis Pueblos para que
aprontem inmediatamente vno de los tres y lleem-
bien al Valle de Oyarzun a fin de acudir a la defensa
de la frontera, como S.E. lo indica con toda la prontitud
posible, y que tengan prevenidos los otros dos para el
caso que previene S.E. de forma el Paso de Irun los
Enemigos y ocurrir si tal sucede a oponerse a sus
intentos y rechazarlos. Se lo participo a Vm para que
con expresa para su exacta inteligencia y cumplimiento
en lo que se refiere tercio y cuenta de dispone este
empredida desde, debiendo quedar en dho Valle
para el dia 30 del presente mes de Noviembre,
hade ser el segundo reemplazando sucesivamente los que le fal-
taren con los Sugetos comprendidos en el tercer
tercio, y [redacted] los primeros sorteados, ó
de los Suplentes [redacted] de se hubieren sacado
segun lo tercio [redacted] correspondan con la salida
de Vitoria [redacted] Pueblos de Alava ademas con

los Sugetos que correspondieren alos Pueblos
dela Costa en caso que declare este Conocero que
debe concurrir àeste Servicio y corriendo tambien
este exemplar con los demas Oficiales Reformados
a sus Casas, ô que sean havidos mediante las efica-
providencias que para todo esfuerzo practicara
el acreditado Celo de Vñ. bien entendido de que
el mismo Valle de Goyanes hallara prevenidos
las Armas y Municiones de Cuenta de la Real
Hacienda, como el Pan y Pienso corresp.te

Es por demas ponderar à Vñ. la importancia de este Servicio, y assi espero que mediante la notoria actividad de Vñ. se verificara à entera cumplimiento de este Acuerdo, y que respecto de que Yo daré vn real de Sueldo à cada Soldado hara Vñ. todo el esfuerzo posible para socorrerles en la misma forma que al principio se hizo, en que manifestara su grande fidelidad amor al Real Servicio y a la defensa de la Patria [illegible] recomendada, y siempre dispuesta a servir y complacer à Vñ. à quien

Que Dios m.s a.s Dem.a Junta Parroquial.
en la V.a y C. Villa de Alcoi à 23 de
Noviembre de 1793.

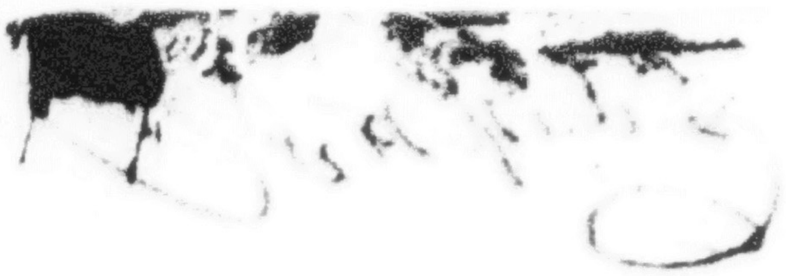
D.n Rafael de Palacio

Por la M.y M.C. Prov.a de Guip.a

Bernabè Ort.o

de Gana

D.n Jph de Vergara



✠

Con fecha de cinco del corriente me escrive el Excelentisimo Señor Capitan General lo siguiente:

„ CON fecha de 14 del mes proximo pasado, manifesté
„ à V. S. que los Enemigos aproximaban fuerzas con-
„ siderables à las inmediaciones de esta Frontera, con
„ apariencias de un proximo Ataque, y en su con-
„ secuencia pedí à V. S. que con la brevedad posible
„ reùniese uno de sus Tercios, en el Valle de Oyar-
„ zun, de la Gente mas instruida en manejar las Ar-
„ mas. En el 21 del mismo manifesté à V. S. el nú-
„ mero de Gente de que debia componerse dicho Tercio,
„ y que los otros dos iguales estuviesen nombrados en
„ los Puèblos, y se les fuese instruyendo en manejar
„ las Armas, para que, en el caso de una invasion,
„ pudiesen sér utiles.

„ Desde aquèllos dias hàn manifestado mas los Ene-
„ migos sus designios: Hàn trabajado, y trabajan con
„ la mayor actividad en sus obras de fortificacion, par-
„ ticularmente para atacàr el importante Puesto de
„ Viriatu, que es el mas interesànte para seguridad
„ de esta Provincia; pues forzado, y hechos Dueños
„ de él, estàmos en eminente riesgo de una invasion,
„ que no podèmos evitàr con el corto número de Tro-
„ pas, que tengo á mis Ordenes; lo qual hé creido con-
„ veniente manifestar à V. S., para que, en continua-
„ cion de su amor al REY, à la Religion, y à la Patria,
„ me auxilie con la eficacia que lo hà executàdo en
„ otras ocasiones de igual peligro, proponiendola los
„ medios que considéro mas utiles y convenientes al
„ efecto.

Uno

„ Uno de éllos, ès, el completar con la brebedad
„ posible el Batallon de Voluntarios que V. S. ha forma-
„ do, estrechando à los Pueblos que no hayan con-
„ tribuido con su Contingente, a que presente sin el
„ menor retardo, los hombres que les han corresponden-
„ dido, bien sean Voluntarios, ó del modo que V. S.
„ considére mas conveniente.

„ Como los mil y seiscientos hombres que V. S.
„ ha juntado en Oyarzun, no tienen la instruccion
„ necesaria para manejar las Armas, ni los Oficiales,
„ que mandan las Compañias, tienen los conocimien-
„ tos que para conseguirlo se necesitan, seria conve-
„ niente, que con solo el fin de instruirlos, se distri-
„ buyesen agregados al Batallón, pues como èste tie-
„ ne ya Oficiales, y alguna Tropa instruida, podrian
„ con facilidad enseñarles en poco tiempo á conocer
„ sus Armas, y la utilidad que pueden sacar de ellas,
„ manejadas con principios, que es lo unico que nece-
„ sitan porque no han de obrar como Tropas regla-
„ das, ni necesitan gastar el tiempo en aprender las
„ eboluciones, y maniobras que en este caso era preci-
„ so supieran.

„ Yà he dicho à V. S, que hechos Dueños los
„ Enemigos del Puesto de Biriatu, està en gran ries-
„ go esta Provincia, y como su principal seguridad, és
„ la conservacion de aquél, me prometo conseguirlo,
„ siempre que el Tercio que tiene V. S. junto, ocu-
„ pe los Montes que le circundan, y desde éllos ame-
„ nacen al Enemigo, y le ofendan quando tengan pro-
„ porcion.

„ Verificandolo asi, podrà solo este Tercio ser
„ mas útil à la Provincia, que todos sus Naturales ar-
„ mados despues de invadida por los Enemigos; pues
„ si llegan à forzar este Paso, no creo que basten to-
„ dos à evitar la ruina de sus Casas y familias, y
„ aún de sus vidas honras, y Haciendas. „Yo

„ Yo espero que V. S. meditarà con la reflexion
„ que acostumbra sobre los particulares que dejo re-
„ feridos, y que, conociendo no tener otro objeto que
„ el mejor Servicio de S. M., y la seguridad de esta
„ Provincia, se conformarà con mi propuesta, como
„ el medio mas propio de conseguir tan interesantes
„ objetos.

„ Los Enemigos han recogido todos los Frutos, Vive-
„ res, y Ganados que tenian los Cosecheros, y criadores
„ de las Provincias inmediatas a esta Frontera: reúnen
„ en élla mucha Gente, y por consiguiente padecerán
„ escaséz, dentro de poco tiempo, y el hambre les
„ obligarà à hacer un esfuerzo desesperado, para bus-
„ car que comér en España, segun ellos mismos han
„ publicado, lo qual manifiesto a V. S. para corrobo-
„ rar mi exposicion, y para que conozca la urgente ne-
„ cesidad, en que estámos, de tomàr las precauciones
„ que dejo indicadas.

„ Dios guarde á V. S. muchos años. Irun 5 de Diciem-
„ bre de 1793. = *Ventura Caro.* = M. N. y M. L. Pro-
„ vincia de Guipúzcoa.

Y habiendo tomàdo las providencias correspondientes para satisfacer à los puntos, que me propóne S. E., me ha parecido deber comunicár el referido óficio á Vm, y à tódos mis Pueblos, á fin de que, por su contexto, se entéren del riesgo à que estámos expuestos. No tengo que ponderár al zelo, y lealtad de Vm., la perfiria, irreligion, y espiritu de revelion que reyna en la turbulenta Nacion Francésa, nuestra con-vecina, ni quiero aumentàr el horrór, que estoi bien segúra han concebido tódos mis Naturales, á vista de las iniquidades, que egecutan aquèllos hombres inquietos, cuyo objeto és destruir tódos los principios de la Religion, de la Piedad, y de las Leyes Divinas, y humanas. Unicamente se dirige mi sincera intencion, á poner en consideracion de Vm-

es-

éstos motivos, que por si sólos son bastantes à conmovér la religiosa piedad, è inalterable fidelidad de tòdos mis amàdos, é ilústres hijos, aún quando no mediara, como debemos recelarlo, el peligro inminente de la irrupcion de ùnos monstruos, que llevan pòr delante el furór, y la desesperacion. No tiene duda, que éste es uno de aquéllos Casos, en que, además de la glória de DIOS, se atraviesa el Servicio del REY, y la conservacion de las vidas, honras, y haciendas de sus Vasállos, y principalmente de nosótros, que estàmos a la Puerta, y en que és preciso, que tódos mis hijos muestren aquél antiguo valór, é intrepidéz de sus antepasàdos, para mantenér el concepto, que siempre ha merecido ésta pequeña, pero fidelisima Provincia, à los Soberànos Monàrcas de Espáña; y así tengo por conveniente, que por medio del zelo de la Justicia, Parroco, y Personas Eclesiasticas de èse Pueblo, se difúndan en el público éstas idéas de Religion, de Piedad, y de amór, y fidelidad à nuestro legitimo, y justo Monárca, para inflamàr los corazones de tódos los Nobles Guipúzcoanos, que necesitan poco influjo para acreditàr en ésta ocasion, que són descendientes de aquellos ilústres Heroes, que, con tànto honor nuestro, pregóna la fama, y publican las Histórias; y así debo encargar á Vm. estrechamente por aora, que ponga tódos sus conàtos en dár puntual cumplimiento al Decreto de mi última Junta Particular, disponiendo, qúe tòdos los sugetos comprendidos en el primero, y tercer Tercio de sus Naturales, hagan el egercicio militar dos dias á la Semana; y sino tiene Vm. sugetos que los instruya, podrá participarmelo, para que se los facilite por medio del Señor Capitan General, cuidando Vm. además de que, en confnrmidad de lo acordado en la misma Junta Particular, tenga cada familia en su Casa una Escopeta, por lo que pueda ocur-

Des-

Descanso, pues, en la zelosa actividad de Vm., de que me prométo los mejores efectos en qualquier caso, a que precisen las circunstancias de la Guerra, que suelen ser inopinadas, y por lo mismo exige la prudencia anticipar las prevenciones, aún quando se miran mas de lejos los riegos. Me dará Vm. en ello una nueva prueba de su acreditado zelo, y eficacia; y ofreciendo á Vm. con este motivo mi afectuosa, y fina voluntad, pido á Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de S. Sebastian, 11 de Diciembre de 1793.

Don Miguèl Joaquín de Lardizabal
y Amezqueta.

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa:

Don Bernabé Antonio de Egaña.

✠

DESDE que me congregué en esta Ciudad el dia 8. del corriente , he estado ocupada , sin intermision, en adelantar el Servicio de S.M. , y defensa de la Frontera,con arreglo à las intenciones manifestadas por mi última Junta Particular , y en los asuntos que hán ocurrido pertenecientes á esta Diputacion Ordinaria, y deseando que mis Pueblos tengan noticia exàcta , à lo menos, de aquéllos Puntos, que por parecerme de màs consideracion , hè meditàdo con mayor pausa , y maduréz : Hé resuelto darles cuenta de éllos , y de mis determinaciones. Poniendolo , pues . en egecucion , debo à Vm. hacer presente , que el Señor Capitan General me pasó , con fecha de 9, del corriente , un oficio del tenór siguiente :

„ HAviendo dispuesto reforzár la Guardia del Puente
„ de Boga,que asegúra la comunicacion de esta parte
„ del Egercito , con la de Navarra . y facilita los ouxilios de Tro-
„ pas , Municiones , y Viveres en la Frontéra , destiné al efecto el
„ el dia 5. del corriente con las Tropas del Egercito naventa y tres
„ Provincianos del Tercio que V. S. há embiado. Para su mayor
„ comodidad , mandé , que se alojàsen en las Casas inmediatas al
„ indicado Puente , las que se hallan situadas de la otra parte de la
„ regàta que divíde Terminos entre ésta Provincia , y el Rayno de
„ Navàrra.

„ Los Guipúzcoanos se alterárou al instante , rehusando ha-
„ cer el Servlcio, y subsistir en el indicado Puesto , sin alegás otro
„ motivo , que el de estàr situadas las Casas de su Alojamiento en
„ los Terminos de Navàrra ; y sus Oficiales lo abandanàron , y se
„ retiráron , sin haver mas parecido.

„ Este proceder tan irregular,é iimpropio de la disciplina Mi
.. litar , y de la Subordinaelon , que las Tropas deben observar en-
„ la Guerra , traerìa los may6res perjuicios para poderla hacer con
„ acierto ; y como Yo estoy bien persuadido, que nada hé manda-
„ do de irregular á los Provincianos de el Tercio que V. S. hà em-
„ biado para la defensa de la Frontèra , y que no tienen los que Su
„ Magestad paga , y toman su Sueldo como sus Tropas vivas, Pri-
„ viiegio alguno que los exima de salir de los limites de la Provin-
„ cia , quando la seguridad del Estàdo , y de la Coróna de S. M.
„ lo exige : Ruego á V. S. de dár las Instrucciones convenientes al
„ efecto à los Gefes de los 11600. Provincianos , que hà embiado
„ para Servicio de S, M. , y seguridad de la Frontéra ; y permita
„ V. S. que la observe, que aún quando existiese en los Privilegios
„ de V. S. uno de semejante naturaleza , no sería èste el tiempo
„ oportúno de disputarlo , quando el Enemigo está sobre la Fron-
„ te-

„ tèra con un poderoso Egercito , y levantando tóda la Nacion en
„ Masa para invadir la España , pata profanàr , y saquear nuestros
„ Templos , para quitár la Coróna á S. M. , y aún la Vida , como
„ lo hàn hecho can su REY , y como nos amenázan de hacerlo to-
„ dos los dias , y quando estàn en el mayor riesgo nuestras honras,
„ vidas , y Haciendas ; pues unos Barbaros , que hán quitado las
„ suyas â su Clero , y Noblèza , y que para apoderarse de las rique-
„ zas de los demás , quitan la vida con vários pretextos à todos los
„ hombres haeendados y caudalosos , no debémos esperár que ten-
„ gan en nosotros la menor indulgencia. Y pues , que ésta Provin-
„ cia tóma los dictádos de M. N. y M. Leal , que con justisima ra-
„ zon adquirió en la Batálla del Saládo , y otras acciones de Guer-
„ ra , me parece, que los descendicntes de aquéllos ilústres Varónes
„ que le adquirieron , ofrecieudo sus vidas , y haciendas en Servi-
„ cio del Soberano , muy lejos de sus Casas, no querrá obscurecer-
„ los ahora , negandose á pasár los limites de su Frontéra , quando
„ en ello se interésa su propia seguridad , y la de los Dominos de
„ Su Magestád.

„ Dios guarde à V. S. muchos años. Irún, 9. de Diciembre de
„ 1793. *Ventura Caro.* = M.N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Luego que recivi éste oficio , escrlví con su insercion á los Señores Sargentos Mayores D. Estevan de Viguri y Querejazu , y D. Luis Manuél de Oyarzabal y Rivera , previniendoles , que juntásen inmediatamente à la Oficialidad del Tercio de mis Naturales, y la hiciesen presente elrubór y sentimiento,que me havìa ocasionado ésta novedad , pues nunca pudiera haver creído semejante accion en los que se precian de Nobles Guipúzcoanos, haciendo entender á los referidos Oficiales,que siempre que se considere necesario para la segurldad , y defensa de la Prontera , y de la Patria , que ocupen qualquiera Puesto , deben mantenerle , sin repáro del parage en que se halle ; y que asi esperaba , que haciendoles estas prevenciones, dispondrian, que bolviesen á ocupar inmediatamente el Puesro de Boga los noventa y tres individuos del Tercio que fueron destinados á él , y que le mantubiesen sin ocasionarme nuevos disgustos ; pues de lo contrario , me veria en la dura precision , y necesidad de desprenderme de aquélla benignidad de Madre , que me és siempre connatural , y á proceder al castigo de los inobedientes como corresponda , si bien esperaba no diesen lugar á ello unos hijos mios, que hacen vanidad de serlo , y de la gloria que merecieron por su valór, é intrepidéz sus antepasados ; y dí parte tambien á S. E. de esta orden que daba á los Señores Sargentos Mayores.

Haviendo remitido á éstos posteriormente la Instruccion conveniente del modo con que se deberán gove[illegible]ra mantener las regalías de mi Coronelía , y proceder con [illegible]n los Casos que les ocurran , segun las intenciones manifest[illegible]r las últimas Juntas

tas Particulares , y con presencia del Fuero , y otros antecedentes , reciví Carta de los mismos Señores Sargentos Mayores , de fecha de 15. de este mes , en que me decian , que acababa de llamarlos el Señor Mayor General , quien les dijo , que el Excelentisimo Sañor Capitan General havia determinado , que para que mis Narurales se acostumbrasen al Fuego , se nombrasen dos Partidas de á 30. hombres cada una , con sus Oficiales , que fuesen todas las mañanas á hacer la descubierta con las Tropas ligeras , y que havian respondido , no poder nombrar dichas Partidas , sin darme cuenta de elio , por prevenirlo así el Articulo 2. de la Instruccion que les tenia dada ; por lo que esperaban , que sin perdida de tiempo , les digése lo que deberian egecutár,para poderlo avisar al Ex.mo Señor Capitan General. Con la misma fecha les contexté,agradeciendo su fineza en dárme parte de essa novedad , y previniendoles , que podian responder al mismo Señor Mayor General , que la Tropa de los Tercios de mis Naturales estaba ofrecida desde el principio á S. M. para la defensa de la Frontéra : que en el oficio , que me pasó S. E. en fecha de 14. de Noviembre , que dió motivo á la Convocatoria de mi última Junta Particular , me decia , que siendo preciso , que mis Naturales se hallasen prontos *para acudir à su defensa* , havia de merecer , que reuniese Yo uno de mis Tercios en Oyarzun . bajo de cuyo supuesto , se havia embiado el Tercio á la Frontèra ; y que posteriormente , en vista del oficio que me pasò S. E. con fecha de 9. de este mes sobre lo ocurrido con los noventa y tres Individuos del Tercio que se destinaron á la defensa del Puesto de Boga , les previne , que hiciesen entender á los Oficiales , que siempre que se considerase necesario para la segúridad , y defensa de la Frontéra , que la Gente del Tercio ocúpe qualquiera Puesto , debe mantenerle sin repáro del parage en que se halle ; y que asi consiguiente á estos principios , quando les pase algun aviso el Excelentisimo Señor Capitan General de la necesidad de defender algun punto de la Frontéra , acudirán con la prestéza , y puntualidad , que siempre lo hán egecutado mis hijos , cubriendolo con las Compañias del Tercio de mis Naturales que se han puesto al Comando de los mismos Señores Sargentos Mayores ; pero , que para lo demás , ni éllos , ni Yo nos hallámos con arbitrio , ni facultades.

En este estado hé recivido , con fecha de este dia , ótro oficio del Señor Sargento Mayor D. Estevan de Viguri y Querejazu , que se me presentó antes en esta Ciudad, exponiendo , que tiene recelos fundados , de que el General en Gefe del Egercito les avise , que necesita de las Compañias de mis Naturales (que hé tenido á bien poner á su Cnmando) para cubrir algun Puesto abanzado , ó trincheras abanzadas , y que no hallandose prevenido este Caso en la Instruccion , que les he camunicado , deseosos del acierto recurre á mi , á fin de que le instrúya de lo que deberá practicar en este caso,

y

y si pasarán mis Tropas á cubrir dichos Puestos , cuya resolucion participará á su Compañero ; á lo que le hé contextado , que siempre que lleguen á verificarse estos recelos , deberán contextar ambos Señores Sargentos Mayores á S. E. , que estoy haciendo el Servicio de abanzadas por medio de los Voluntarios del Batallon que se há formado para estos fines , conforme á las intenciones de S. E. , y poniendolos á su disposicion , y que las Compañias de los Tercios están destinadas para la defensa de la Frontéra , y no deben hacer el Servicio de Tropas ligeras , que no és correspondiente al Privilegio de mi Coronelìa , que S. M. quiere mantenerme ; y que esta respuesta le sirva de Capitulo de Instruccion.

Aunque hasta ahora no hè reeivido contextacion de los oficios pasados al Excelentisimo Señor Capiten General , ni tengo noticia de la menor novedad en la Frontéra , hé creido deber participar á Vm. todo lo referido para su Inteligencia , en la de que caminaré consiguiente á estos principios en lo succesivo , esperando tambien se servirá Vm. excitar el zelo de los Oficiales de su Gente , á fin de que procuren en esta ocasion , tán del Servicio de Dios , del Rey, y de la Patria , desempeñar por su parte su obligacion como corresponde, y sacár ayrósa á su Madre la Provincia en esta emprésa, como debo prometermelo de unos fieles hijos , que teniendo presentes las glórias que merecieron en los tiempos pasados sus ilústres progenitóres dejando memória , y egèmplo á la posteridad , y estímulo á la emulacion , no debo presumir querrán degenerár de las virtudes de aquéllos Nobles Heroes sus antepasados.

Descanso , pues , en la segura confianza , de que la prudencia de Vm. sabrá aplicár los medios de animár,y fortalecér á su Gente, para que nuestros buenos deseos logren el fin compléto de contribuir á una Causa tan justa , aumentando la satisfaccion , y agrado de nuesto Augusto SOBERANO , y añadiendo nuevos lauros , y timbres á la PATRIA ; y ratificando á Vm con este motivo las seguridades de mi fina , y afectuosa voluntad , pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos. De mi Diputacion : En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian , 18. de Diciembre de 1793.

Don Miguèl Joaquin de Lardizabal
y Amezqueta.

Por la M.N.y M.L.Provincia de Guipùzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egáña.

P.D.
Buelbo à encargar à
vm la instruccion de su
Gente en el manejo de la
Armas.

Nya Villa Arrazua

cuya resolucion
tado, que sien-
contextar ambos
endo el Servicio
talion que se há
ones de S. E., y
as de los Tercios
o deben hacer el
nte al Privilegio
y que esta res-

on de los oficios
ni tengo noticia
eber participar á
de que caminaré
perando tambien
Gente, á fin de
Dios, del Rey,
on como corres-
esta emprésa, co-
eniendo presente
us ilústres proge-
ad, y estímulo á
r de las virtudes

que la prudencia
lecér á su Gente,
oléto de contri-
ccion, y agrado
nevos lauros, y
te motivo las se-
á nuestro Señor
a M. N. y M. L.
793.

rdizabal
mezqueta.

Guipùzcoa.

o de Egáña.

Y remitida Vllordescor, con que halla Vm cquin
me expresa en mi oficio de fecha 9 Mayor, de infor-
marme delas providencias, que hè acordado para
satisfacer alos puntos, q̃ me proponia el Exmo
Señor Capitan General en mi oficio de 5. deste
mes, no puedo menos de hacer à Vm presente,
q̃ no hà hàbido hasta aora practica de dar-
parte alos Pueblos de todo lo que se contracta
alos oficios, q̃ rexì mi Diputacion, ademas de
q̃ puede haver inconvenientes en publicar antes
de tiempo las resoluciones, y supuesto de q̃ de
todo se dà cuenta ala Junta General, no puedo
variar este methodo de q̃ mi Diputacion tenga
el arbitrio de poder consultar con mi Republica
sclamente aquellos asuntos q̃ el aparezcan con-
venientes segun las Reglas, q̃ hasta aora
se han observado; y manifestando à Vm con
este motivo las veras de mi verdadero

Juan Rey. de VV

afecto, ruego á Nuestro Señor que á V.S.
m.a d.a Dem.a Diputacion en la M.e N.y M.l C.d
Ciudad de San Sevastian 8 de Diciembre de 1733

D.n Miguel Joaquin &c.
Cardenal Abad y Arzobispo

Por la M.e N.y M.l P.a Provincia de Guipuzcoa

Bernabé Ant.o
de Egaña

N.y L.a Villa de Bergara

M. V. y de. L. Pies de Guijo

Mui S.r mio. Si he manifestado à V.S. Deseos
de saber las providencias que tomè en vìrd
de la Carta del Gral fecha 5 del corriente,
ha sido, por que no puedo, ni debo mirar con
indiferencia la determinacion sobre mas pre-
tensiones de la Sta Casa, è Obra, que deben
de la Santa Vela, Sacias en mi formacion
y mantenim.to Yo tengo mi parte, y no de Casas
pequeñas: Sesp.or mi desgracia no he querido
dàr V.S la debida interpretacion à mi explica-
ca, pues me responde secamente que no ha lugar
de hacer alusa practica de semejante abu-
so hasta Publ.r todo lo que se contra à los obcios
que sexibe la Dipucion Dr.

Ruego otra vez encarecidamente, por
ma parte à la verdad, y sencillez de mi explica
ca, y por una nada aplicable alcance, por la
V.S. en tiempo debido, y antes de empe de
en ninguna, recibida, y entendido empe de
en y fantasìa, que no se han Publicado
dos hasta ahora: Dque se sigue que aun
ta de ambas Dipucion Dr.
table en ninguna practica, que hasta
antenio, y he podido hacer Ruego à
V.S. mi Sr. Dn Antonio, y con el mayor Amor
pongo à V.S. mi Sr. Dn Antonio de Dios Sr. Dn Sr. Dn
guarde à 26 de Dic.e de 1777 Lic.do Dn Sr. Dn Dn
de Aguirre Secretario de la V.S. D.n de Vega
Dn Sr. Dn de Aguirre Secretario

Por la estimada de Vm de 26 del mes me queda
Vm sentida de mi Respuesta ala que me escribio
Vm, manifestando deseos de saber las providencias
que tomè en virtud dela Carta del Exmo Sr Ca-
pitan Gral de este mismo, que circulè à mis
Pueblos, ò lo que debo hacer, previene à Vm que
por el mismo hecho de haver merecido esta
Diputacion ordinaria ala ultima Junta
particular las confianzas, que Vm me expresa, esperaba tambien que Vm hubiera
hecho la misma confianza de sus operaciones,
que siempre las dirige al mejor servicio del
Rey, conciliandole con el bien gral del Pais
como lo hasta Vm visto por la otra Carta,
que acabo de circular igualmente, ademas
de que he tenido, y tendrè el cuidado de co-
municar siempre que me parezca conve-
niente mis resoluciones à los Pueblos, aunque
ninguno dellos lo pida, por que debo ade-

-guran en todo el aciento.

Buena prueba inteligencia me persua
quedara aquietado el celo de Vm a quien Rn
-vo mi pia, y afectuosa voluntad pra aque
-to sea de Vm agrado, y pido a dho Señor gue a
Vm m.s a. Dom.i Diputacion en la M.d
y M.L. Ciudad de San Sebastian 28 de Di
de 1793.

B.n Miguel Joaquin de
Larramendi y Amezqueta

Por la M.L.V. y M.a. Provincia de Guip.a

Bernabé Ant.o
de Egaña

V.ya Villa de Vergara.

Habiendo determinádo mi últma Junta Particular que los 100. pesos, que se consideràron necesarios anualmente para constituir un fondo separádo, sobre el qual se pueda tomár el dinero necesario para completár los 300. pesos, que pueden faltár para los 1000. que se acordáron en la anterior poner en común en la Caja de Guerra, se repartan fogueralmente entre tòdos mis Pueblos, y que éstos lo pongan en la Caja separàda en los terminos que expusieron á los Señores Nombrados por dicho Congrèso; esto es, haciendose los pagamèntos en fin de Junio, y Diciembre á su costa y riesgo; y que quéde destinàdo este fondo para la paga de reditos, y luicion de los Capitáles que se hubieren de tomár duránte la Guerra desde la fecha de este Acuerdo, y sirva sólo para los gastos de èlla, sin que pueda invertirse en otros fines, concediendose á los Pueblos los árbitrios que creyéren mas acertádo gravár con el previo conocimiento que previene la Real Orden de 4. de Abril de este año, hé procedido al repárto foguerál de los citádos 100. pesos, y en èl han correspondido à Vm, 5621 r. y 4 mrs. los que se servirá Vm. ponèr dentro de un mes en poder del Depositario de dicha Caja separàda, nombrado por mi expresàda Junta Particular, que ès Don Manuél Joaquín de Furundarèna, Vecino de Tolòsa.

Para hacer la solicitúd que resolvió el mismo Congrè-

gréso Particular, de que se expidan las Reales Paténtes para los Oficiales del segundo Tercio que se halla en la Frontéra, necesito una Lista con los nombres y apellidos de los Oficiales de la Compañia de ése Pueblo, la qual espèro se servirá Vm. remitirme dentro del quarto dia del recivo de èsta.

Hallandose yá en egercicio de sus funciones èsta Diputacion Ordinaria desde el dia 8. del corriente, con arrèglo á lo dispuesto por mi citáda última Junta Particular, aunque estoy experimentándo contradicion de parte de la Diputacion, que fuè, de Azcoytia, sobre que tengo hechos mis Recúrsos á S. M., que se han pasado à Infórme del Conséjo juntamente con los que ha hecho la Villa de Azcoytia, y el Diputado General de élla Don Rafaèl de Palacios, quien, con los demás Constituyentes que fueron de dicha Diputacion, están despachando vários asuntos, fundados, en que èsta Diputacion sólo debe atender á los de Guerra: me há parecido deberlo ponér en noticia de Vm. para que véa, que procúro, y procurarè sostenér el Decréto de mi última Junta Particular; á cuyo fin, sé hace tambien preciso, que por medio de la Justicia órdinaria de Vm. se intíme, y requiera al Escribano ó Escribanos Numerales, ó Reales de ése Pueblo, que presènten al Uso de ésta Diputacion Ordinaria, confórme á lo resuelto por S. M. á Consulta del Real y Suprèmo Consèjo de Castilla en la Real Provision de 22. de Diciembre de 1780, tòdos los Despachos, Requisitorias, Provisiones, y Ordenes Reales que se dirijan à sus manos para su egecucion en mi Distrito, sobre lo qual hago á Vm. el debido encargo, como tambien, para que no permita,

que

que se egecúten sin el prévio Uso de èsta mi Diputacion Ordinaria.

Quèdo, pues, con la más segúra confianza de que me desempeñarà Vm. con toda puntualidad en éstos Encárgos, que són de tánta importància, dàndome aviso del recivo de èsta, y disponiendo de mi buen afecto, que pide á Dios guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, 27. de Diciembre de 1793.

Don Miguèl Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipùzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egáña.

N. V. y M. L. Tes.o de Guip.a

Mui S.res mios. Por la estimada de 27 de
Dic.e del mio proximo pasado, quedo enterada
de q.e en el siguiente fuguesal hecho por V.S. de
los 10 D.s q.e se embiaron precaviendo amol
fuente, a la referida Junta particular de Alcog.a
ria, para comisionado reconocido separado, sobre
el qual se pueda tomar el mismo compromi-
sso de completar los 30 D.s q.e faltan hasta
los 100 D.s q.e se mandaron en la orden
dom.a con q.e se acompaña la suma de V.S.
la fuente, q.e importa 5621 rs. y 11 mrs. q.
se hallan depositados en la misma Junta
de Alcogoria cuidadosamente guardados
en el Arca de tres llaves de Propios
de dicho Pueblo
Dios g.e a V.S. m.s a.s
Madrid 21 de Febr.o de 1800

Dn Pablo de Beitia y Linage

Dn Pablo de Beitia y Linage

Dn Pablo de Beitia y Linage

Em Conformidade à Ley ordenou, q. pague a D.ª
q. a f.ª de S.ta Anna deixou = P.ª Dona Antonia
de Ensio em 1796: D'Pabo Anto. de Abreu:
Sua Ma. L.ª pg.ª de Pag.ª. Reo Dono
de Semuno =

✠

POR mi Circular de 18. de Diciembre proximo pasado se enterarà Vm. del oficio que me pasó el Exc.º S.ºr Capitan General en 9 del mismo, y de la Correspondencia que he seguido con los Sargentos Mayores del Tercio de mis Naturales, con motivo de lo ocurrido con los 39. Individuos del mismo Tercio, que se destinaron á la defensa del Puerto de Boga, y deseos del Señor Capitan General de que se nombren dos Partidas de á 30. hombres cada úna, que con sus Oficiales fuesen todas las mañanas á hacer la descubierta con las Tropas ligeras; como tambien de lo que contexté sobre este particular á los mismos Sargentos Mayores.

Posteriormente con fecha de 20 del mismo mes recivì un oficio del mismo Señor Capitan General, manifestandome la poca instruccion, con que havia llegado la gente del primero, y segundo Tercio de mis Naturales, recordandome las ordenes relativas á este asunto, exponiendome haverse negado los Sargentos Mayores á dár las Partidas de mis Naturales para las descubiertas, fundados en que Yo les havia prevenido así; y por fin, preguntandome, si en alguno de mis Fueros están exceptuados los Tercios quando están á Sueldo del Rey de salir de su Frontèra, ó si deben con arreglo à ellos, y como siempre lo han practicado, acudir à donde se les prevenga. A èste oficio contexté con fecha de 22, exponiendo lo que he obrado desde el principio de la Guerra, mis esméros para procurar la instruccion de mis Naturales en el manejo de las Armas, y los motivos por qué se resolvió formar el Batallon de Voluntarios, en lugar del servicio de los Tercios, à resulta de las conferencias que tubieron con S.E. los Comisionados que destinó mi última Junta General de Renteria, la prontitud con que, sin embargo

de

de creerme relevado del Servicio de dichos Tercios con el referido Batallon se ha juntado el segundo por disposicion de mi ultima Junta Particular en aquella Frontéra, lo que tengo prevenido á los Sargentos Mayores, en or. orden á acudir á los Puestos que se creen necesarios para la seguridad, y defensa de la Patria, y concluyendo, se dispense del Sérvicio de descubiertas, que estan haciendo los Voluntarios del Batallon á la Gente del Tercio.

Bn este estado he recivido un oficio extenso del mismo S.or Capitan General de fecha de 3. de este mes, en que haciendose cargo de mi Respuesta de 22 de Diciembre, y contextando á mis fundamentos, dice, que no alcanza en què puedo fundar, que por el Servicio de el Batallon me halle exceptuada de aprontar mis Naturales para mi defensa, y segeridad, quando me hallo obligada á acudir Padre por Hiſo, si la necesidad lo exigc, no solo conforme á fuero, sino tambien á lo mismo que propuse à S. M., que se dignò aprobar · que la Frontèra de los Dominios de S. M. se extiende hasta los Puestos que conservan sus Tropas á la derecha del Rio Vidasoa, y és del mayor interes su conservacion; y por consiguiente, el no concurrir los Guipúzcoanos à la defensa, y seguridad de los indicados Puestos, seria dejar de contribuir á la dc su propia Frontèra; y á la de los Dominios de S.M; y por último, recordandome lo que han hecho las Provincias mas remótas de estos Reynos en la actnal Guerra, y lo que hè hecho, y estoy haciendo, cou otras várias reflexiones, que no pueden extenderse por menor por no alargar mas esta Carta: concluye, que si todas ellas no bastan para convencerme de la necesidad de defender los Puestos de la derecha del Vidasoa, y de que mis Naturales se instruyan, y acostumbren á los riesgos de la Guerra, estimulandoles á solicitar ser los primeros para

ha-

hacer las descubiertas, será mejor suspender el tratar mas sobre este particular , porqne le ocupan mucho tiempo del que necesita para atender á otros asuntos interesantes al Real Servicio , y à la seguridad de la Frontèra , que S. M. há puesto á su cuidado.

En vista , pues , de esta Carta, y de que parece cierra la puerta el Señor Capitan General á toda otra contextacion , creyendo el Punto de la mayor gravedad, è importancia , y que me hallo sin facultades para resolverle, me ha parecido deber convocár Junta Particular de mis Pueblos , la que hè resuelto se congregue en esta Ciudad el Domingo proximo 12. de este mes á las 9. de la mañana, y se lo participo á Vm., para que , otorgando inmediatamente que reciva èsta , el Poder correspondiente, pueda embiar á élla á su Caballero Procurador, ó Procuradores para el referido dia, en la inteligencia, de que se enterarà à aquel Congrèso de tóda la Correspondencia, y antecedentes de éste Punto; y el de la oposicion de la que fuè Diputacion en Azcoytia, y Recúrsos que tengo hechos sobre éllo , que hé señalado tambien por segnndo Punto de la Convocatoria , para que se pueda determinar en élla lo que sea mas conveniente, y acertado en éstos dos Puntos , y sus incidencias , y dependencias; y ofreciendo á la disposicion de Vm. mi verdadero afecto, pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion : En la M. N. y M. L. Ciudau de San Sebastian , 5. de Enero de 1794.

Don Miguèl Joaquin de Lardizabal
y Amezqueta,

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
Don Bernabé Antonio de Egaña.

N. y L. Villanueva

Mi Señor mio. Hetenido por conveniente nombrar à Vm por adjunto à D. Miguel Tosè Romeu casa mi Sindico, otor gando à favor suyo mi poder, sin limitacion, para concurrir à la Junta Particular, que ha acordado esa Diputacion ordinaria, se celebre el Domingo prime ro de el corriente, à fin de resolver, y determinar lo mas acertado sobre los dos Puntos, que indica la Convocato ria, y sus incidencias y dependencias: Lo que pongo en noticia de Vm, esperando de su atencion, y afecto, que me profesa, se servirà aceptar dho nombramto, y desempeñar me en la Junta con el ayere, y decoro, que debo prome terme de su instruccion, y talento

Con este motivo reniebo à Vm mis fi na ley para quanto fuere del mas obsequio, y ruego à Dios Que à Vm m.a a.s conserve. Dem.a Ciudad 18 de Ene ro de 1794 = D.n Joachin de Viana y Zabala = Por la v.a y d.a y b.a de Vergara = Pedro Domingo de Arzuaga = Señor D.n Isidro Luis de Allonzo è Ypenza =

Mtte

M. N. Y. M. Leal Villa de Vexzaxa

Acabo de recivido Exto he recivido la q.e S.S. me dixi,e con su Aiuntam.to del 8 del q.e xige en el q.e me hace savex el nombxam.to hecho en mi paxa concuxxix à la Junta paxticulax que ha acoxdado la Diputacion Oxdinaxia se celebxe el Domingo 12 de este paxa txatax en ella lo mexox i mas acextado acexca de los dos puntos q.e indica la Convocatoxia SS. Me alegxaxia muchisimo en tan exiticas i uxgentes cixcunstancias ex hallaxme instxuido à fondo en el paxticulax de que se txata paxa podex xepxesentax con el maiox aciexto Comision tan espinosa como tiene à bien S.S. confiaxme; i aunq.e pudiexa mui bien sexvixme de disculpa mis pocos Años como tamb.n mi ninguna pxactica ni esperiencia en Negocios tan axduos è interesantes como los q.e se deven

tratar en esta Junta con todo prevalece i preponderar
mas en mi el noble cargo de SS. de reputarme esta ocasion
como à un Hijo suio i aun lo que es mas como à un Hijo Benja-
min a quien ama tiernam.te i confia lo mas reservado
en su Pecho. Si SS. ha hecho la eleccion en mi (como no
dudo) por la atencion q.e siempre le ha merecido la Casa
de Olaso (q.e poseo) nada mas digo sino que el tiempo
descubridor fiel de las verdades acreditarà que no fue
errada su eleccion i q.e aunq.e SS. no encuentre en mi
el fondo de instruccion que poseieron mis Antepasa-
dos en la defensa de sus Derechos ē Intereses mi bue-
na voluntad i deseos de emplearme en todo aquello q.e
redunde en beneficio de SS. no serán Jamas menos
eficaces.

Con este motivo renuevo à SS mi filial afecto pa-
ra cuanto sea de su obsequio i ruego a Dios gue a SS m.s a.s
Su mas amante Hijo Fadeo Luis de Morazon

S.n Sab.n y Ch.o 13 de 94

M. N. i M. L Villare Vexgaxa.

En cumplim.to del nombxam.to hecho pox S.S. en mi Pexsona paxa
concuxxix à la Junta paxticulax q.e acava de celebxaxse en esta
Ciudad di a S.S. las devidas gxaciax i haoxa con axxeglo à la
ovligacion en que à su admision me constitui pasaxe a comuni-
cax à S.S. lo acoxdado en ella paxa su inteligencia i govierno
suplicando antes à S.S. disimule mi taxdanza que ha consis-
tido en estax de fatiga en el Sexvicio de esta Plaza como
tamb.n en havexme dado la Pxov.a la Comision de xevisax las
Ordenanzas i deier Penales de su Fexcio i suplicaxme
encaxecidam.te concluiexe esta lavox paxa el dia 30 de Enexo
que es desde cuando deven xegix.

Pox lo que xespeta a los dos puntos de la
Convocat.a acoxdò la Junta en cuanto al pximexo de si devia ò no
entxax el Fexcio al Sexvicio de Descubiextas i demas que no en-
txe pues que este exa tan solam.te paxa la defensa de la Fron-
texa i que paxa todo otxo Sexvicio fuexa de esta tenia
su Pña el Batallon xouxe cuio paxticulax xespecto à q.e en
su ultimo Oficio decia S.E. que de no accedex a su pretension
la Pxovincia podia escusax contestacion pues tenia mucho
i gxandes Negocios a q.e atendex, acoxdò la Junta acudir
al Rey directam.te por medio de una eficax i nexvioxa xpre-
sentacion q.e se xemitiò sin perdida de tiempo i esperando
con vivax ansias su favoxable contestacion supuesto se manifi-

fierta en ella claxa i distintam.te que no ha havido en la Peninsu
ni fuexa de ella Reyno alguno ni Pxov.a que haia expendido t
caudales que Guipuzcoa ni que haia hecho mayx Sexvic
atendida su estexilidad exta extension &ª hasta aqui el pr
mex punto de la Convocatoria.

En cuanto al segundo se pensò co
muchos modos unos opinavan se obsexvasse el xigox del Fuex
i otxos tixavan à componex la cosa i por fin despues de mu
devates por una i por otxa parte acordò la Junta que n
to de que el Voceto de Convocat.a nada mas decia sino à entex
de la Cxxespondencia seguida sovre aquel particulax en
havia Rcuxso pendiente en el Consejo se determinò que consi
en el Registxo qª la Junta se entexò a fondo de la Cxxespon
cia citada i dio sus Pnitxucciones à la Diputacion paxa
qª siguiesse aquella, i que el Sello i los Papeles entx.ados
por Dn Rafael de Palacios se pongan en podex del Secxet.o
hasta aqui los puntos de la Convocatoria.

Fuexa de ellos se ha mandado que las Repuvlicas
embien la gente del Fexcio paxa el 30 de exte à Diaxzun i q
el Pnxal no los admite ò los devuelve se mantengan unos d
a espensas de la Pxov.a i se xetixen luego a sus Casas. A
mas acordò tamb.n la Junta que pox cada individuo que fa
pague su xespectiva Repuvlica veinte Pesos de Multa.

Igualm^te por quexa dada por el Cavallero Juntero de Oxme-
ta contra un Guarda que hai i ha havido de Oficial de Ataun
en la Frontera acordò la Junta q^e no pueda obtener honorifi-
cos empleos de Paz ni Guerra mientras esté en exercicio de el
empleo, q^e se le quite la Compañia i que con este motivo
por cuanto se hallan ausentes los dos Diputados del Partido
de Segura se nombrassen a D^n Juan Bapt^a Obillos de
Villa-Franca i al S^or Arauz de Mondragòn para
examinar las Listas de los Oficiales q^e devexàn pasar
en los Fexcos al Servicio de la Frontera las cuales
Listas devexàn pasar para su revision las Republicas
a dichos Señores i estos advertixàn lo que tengan por con-
ven^te a la Diputacion encargando la Prov^a a todas sus
Republicas pongan un cuidado sumo en los sugetos à
quienes embian à exercer unas funciones tan sagradas.

Se determinò tamb^n que se complete el Batallon lo antes
que sea posible i q^e apunten las Republicas muestras sus
respectivos contingentes i para q^e lleve efecto el complem^to
del Batallon se formò en la misma Sala una subscripci-
on voluntaria cuia lista de Sugetos verà S^S en el Re-
gistro que remitirè con todo cuidado luego que acave de
[illegible] remitirse.

Igualmte remitiré a SS. sin la minima demora un est
plar de la representacion hecha a S.M. de cuio Doc
mento se mandó circular sen exemplares. En una pa
bra aqui estoi como en la Fuente i comunicaré á SS cu
to contemple que pueda serla conducente.

Celebraré muchisimo haver desempeñado m
Comision a satisfaccion de SS i haver llenado en un to
dos Deos, quedandome la satisfaccion de haver hecho p
mi parte lo posible i renovando á SS. con este motiv
filial amor i afecto se ofrece de nuevo a su obediencia
ruega a Dios qüe á SS los muchos i dilatados Años q
le desea este su mas amante Hijo.

Sn Ildefonso y Enº 17 de 1794 Frades de Lunde Montalvan

Dirijo a V.S. el Edicto adjunto, supli-
cando se sirva mandar fixarle en el parage pu-
blico acostumbrado de esta Villa, a fin de que
llegue á noticia del Comercio para que pue
dan sus Individuos acudir á la almoneda
que cita. Dios gue a V.S. muchos años
Alcarian 27 de Enero de 1794.

Vicente Ruiz de Apodaca

Sr.
S. Alcalde de la Villa de Borgana

M. V. y M. I. Pra. de Cup.

Mui señor mio. Por el correo de ultimo recibi con
oficio del Comisario de Marina Dn. Vicente Ruiz de Apoda
ca, con el adjunto edicto para su fixacion, y como en
ese Papel, denotado, que se nombra Juez de Contraban
do de Mar y tierra en esta Proa, me ha parecido de mi
obligacion consultar con V. S. la novedad que me ocur
ra el dicho referido, unes de contestar a lo expresado
oficio, y mandar la fixacion del citado edicto

Espero, pues, de la benignidad de V. S. que
se servira comunicarme sus ordenes en la materia, p
dispensando cumplida obediencia frecuentemente mo
tivos de ocuparme en Obsequio de V. S. cuia vida
Ruego a Dios Gue m. a. felices a. como desco. Veracruz
Henero 30 de 1794 = B. L. m. de V. S. su mas atento
y rendido Siervo = Jose Joan de Tirado

M. V. y M. I. Pra. de Cup.

Mui señor mio: Con fha de 30 del Heneo ultimo, remitia
V. S. un Edicto, que me paso para su fixacion el Co
misario de Marina Dn. Vicente Ruiz de Apodaca, lui
endo presente a V. S. la ocurrencia, y me hallo causado de
dicho Juez de Contrabando de Mar y tierra
con Proa: consternado en el real acuerdo, y pidien
Dn. ordenes sobre la conducta, q. debo obser
bar en el asunto. Como he tenido ocasion
ciones de mi oficio, fallegado el Capitan de Corbeta
Dn. Comisario, exhibe a V. S. que resta comunica

mejor la mayor brevedad los que fueren de su respectivo
agrado, en la inteligencia de que aguardo de la re-
solucion de V. S. para mi obrar la providencia que
Participo a V. S. con este motivo mi
atencion y respecto para quanto fuere de su obsequio,
y ruego a Dios guie a V. S. m.s a. como deseo. Vejorra
y de Febrero de 1791 B.l.m. de V. S. su mat.o ser-
vidor = Jose Juan de Ustariz

Apreciable como debo la atencion de Vñ
a haverme comunicado el Edicto, q̃ prepara
-rifica el Comisario de esta
-cia D. Vicente Muñiz de Agoyaca, por
haver notado Vñ. q̃ en el se nombra q̃
Caballero Jurado de Comravando de Mar, y
Tierra en esta Provincia; pero estando reser-
vado en punto en el expediente, q̃ pende
en la Junta de Ministros nombrada por
S. M. à resulta de las disputas ocurridas
con D. Juan Antonio Enriquez sobre
este y otros asuntos, puede correr peligro
el citado Edicto, q̃ de buelbo; y ratifi-
cando à Vñ. con este motivo las repe-
-tidas de mi fina gratitud, pido à
Nuestro Señor guarde à Vñ. ms.
as. Dem. Diputacion en la Villa N.

y M.L. Ciudad de San Sevastian 12
de Marzo de 1794

Dn Miguel Joaquin de
Idiaquez y Amezqueta

Leal, M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa

Bernabé Ant.o
de Egaña

Sr. Dn. Manuel de Villadevirgara

Señor D. Manuel Maria Gaitan de Ayala

Muy Señor mio: En cumplimiento de lo decretado por esta Provincia en su ultima Junta Particular de la Ciudad de San sevastian paso à vs, como a Diputado Gral deste partido, la adjunta nomina de los oficiales de mis tres Compañas y espero de la atencion de vs, que se sirva acusarme su recibo para mi inteligencia. Ratificando à vs. mi fina ley para quanto fuese de su obsequio, quedo rogando a Dios Gue à vs. m.a. como deseo. Dom.a Ayuntamiento à veinte y siete de Enero de mil.s decientos noventa y quatro=

Josè Manuel de Zuzat= Por la N. y L. Villa de Vergara= Pedro Domingo de Murguren

V. y L. Villa de Vergara.

Muy Señor mio: Anoche me entregaron en esta Villa la estimada de V. S. de ffha del 27. de este, y adjunta à ella una nomina delos oficiales q.e V. S. à destinado à sus tres Companias, lo que sirva à V. S. para su inteligencia.

Renuebo à V. S. mi atencion para quanto quiera mandarme, deseando, que nuestro Señor le gue m.s y felizes años. Mondragon 31. de Enero de 1794.

A la disposicion de V. S. su mas atto. Svgo. Sexo.

El Conde de Berro Romano
Comandante

✠

HAVIENDO *formádo los Señorés Comisionados nombrados por mi última Junta Particular, celebrada en èsta Ciudad la Cuenta, y liquidacion de lo que han satisfecho los Pueblos de mi Distrito en dinero, y un Hombre para el complemento de el Batallón Guipúzcoano, y de los que tienen pendiente su contribucion Fogueral de los* 100∅. *pesos, que han debido ponerse en mi Caja de Guerra, resúlta de élla, que correspondieron à Vm., por su contingente Fogueral,* 6197 *reales vellon: que debió Vm. entregàr para el Batallón* 21 — *Voluntarios: que de èstos ha entregado Vm.* todos —: *que á cuenta de los* 20. *pesos por cada hombre, debe Vm.* nada ——————; *y que hà puesto Vm. en la Caja de Guerra* 6000 *reales, segun lo qual, resta Vm. debiendo á la misma Caja* 3697 *reales, los quales se servirá Vm. poner en élla dentro de ocho dias del recibo de esta Carta, en atencion á la urgencia que hay en èlla para atendér al complemento del Batallón, y demás gastos de la presente Guerra, y en la inteligencia, de que de lo contrario, se procederá á egecutàr á Vm. por dicha cantidad con arreglo á lo decretado en mi referida ultima Junta Particular, si bien espèro del acreditado zelo de Vm. procurará cumplir luego con este encargo, por lo mucho que importa al Real Servicio,*

en

en que obligará Vm. mi gratitud, con la que ofrezco á Vm. mi buen afecto, y pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 10. *de Febrero de* 1794.

Don Miguél Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa:

Don Bernabè Antonio de Egaña.

y Arrillaga y Ozpana.

a que ofrez-
Señor guar-
: En la M.
de Febrero

oaquin de
mezqueta.

Guipúzcoa:

le Egaña

Del Reparto 20 21A
Real Hacienda de Guipuzcoa de los 1000 f.
Ecsan a la Dª de Pago por su 86
Pago . . . . . 5697.29.

En pago de esta Cantidad viene en car
gados à la disposicion de D. Juan Car
los de Aragorga Comandante del Bata
llon Guipuzcoano, 21 Volantes, q.
le han tocado, segun dho Pago, 1.500
q. pagarà en Cargo à razon de 750
por cada uno, q. remite
la entregado a la Caja de Guerra
la Diputacion Provincial, segun se ha
Contribucion Foguesal, importe como
Carta de 20 del dho 1.500
Cuenta . . . . .
Cantidad . . . . .
de haver en la Caja de Guerra
dos pagos entregados à cada uno
los 29 Volantes de sus Compañias 5670
56197

Cargo - 56197
Data - 56197 -

Esta Cuenta se liquidò con Certificado de
esta fecha de la Contaduria de Exercito
la q. se halla sin

M. M

Muy Señor mio. Segun la adjunta cuenta, mi
merte debo à la Caja de Guerra de V. S, en mi con
2427 ℔. para pago total de los 56197 ℔. de ig
moneda, que me corresponden en la contribucion fo-
gueral de los 100 ℔. Cumpliendo con la orden que se
sirbe V.S. darme en su circular de 10 del corriente, pon-
dre este alcance en poder del tesorero D.n Juan Agus-
tin de Zuaznabar, en el termino perentorio de los ocho
dias, que se me conceden para el efecto, en medio de ha
llarme rodeada de otros gastos, y dispendios que no
admiten la menor dilacion, por serbir à V.S, y ebitar
al mismo tpo la execucion con que me amenaza y no
vea comparado mi celo con el de otras Republicas de
V.S. que con su reparable morosidad motibaron justa
mente la providencia de la ultima Junta particular. Y
ratificando à V. S. mi rendida obediencia para quando
fuere de su agrado, ruego a Dios le guarde dilatados
Ayuntamiento a 21 de Febrero de 1794= B.l Josè Ma
nuel de Irizar y Zabala= Por la C.d y la Villa de Ver
ga= Pedro Domingo de Arruzuno-

CON arréglo á lo acordádo en mi última Junta Particular, celebráda en ésta Ciudad, diríjo á Vm. un Egemplar de la REPRESENTACION, que se hizo à S. M. desde el mismo Congréso, sobre el Servicio de las Compañias de mis Naturales, á cuya continuacion hallará Vm. Copia de ótra, en que dí cuenta de lo ocurrído en el Choque que tubieron nuestras Tropas con las Francésas el dia 5. del mes proximo pasado, y la Real Orden que, á su continuacion, me há comunicádo el Excelentisimo Señor Duque de la Alcúdia, como tambien un Estádo de los Puestos que ocùpan mis Naturales en la Frontéra: tódo lo qual me há parecido debér ponér en noticia de Vm., y demás Pueblos para su inteligencia, y á fin de que me acompáñen en el gusto, que me há ocasionádo la última Real Orden, al vér la satisfaccion, con que mira el REY los esméros de mi Fidelidad.

Con este motivo ratifico á Vm. las veras de mi buen afecto; y pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, 1.º de Marzo de 1794.

Don Miguél Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa:

Don Bernabé Antonio de Egaña

✠

REPRESENTACION
DIRIGIDA
A SU MAGESTAD

Desde la última Junta Particular de ésta Provincia, celebráda en la Ciudad de San Sebastian, desde el dia 12, hasta el 21 de Enero de 1794.

SEÑOR:

LA M. N. y M. Leal Provincia de Guipúzcoa, puesta A L. R. P. de V. M., con el mas profúndo rendimiento, dice: Que desde el principio de la presente Guera manifestó á V. M. sus fieles ansias de sacrificárse por su Real Servicio, y aunque al primer aviso que la dió el Capitan General Don Antonio Ricardos Carrillo, y sin embargo de vários repáros que se ofrecieron, dispúso inmediatamente se previniesen las Compañias de sus Naturales de los Pueblos que median, desde la Frontéra, hasta la

Villa de Tolosa; y deseando prevenir tambien á las restántes de su Territorio, siguió su Correspóndencia con el mismo General Ricardos, ofreciendo aprontár de nuevo la Gente que se juzgáse conveniente, y habiendola manifestado el referido General, que por entonces no habia necesidad de mas preparativos, lo hizo tódo presente la Provincia á V. M. en Representacion de 29 de Octubre del mismo año de 1792; y con fecha de ocho de Noviembre, la expresó el Conde de Aranda, que V. M. le había mandado darla gracias, como lo egecutaba, por su zelo, y prontitud, y decirla, que no siendo por entonces necesarios los aprón-tos de Gente que expresaba, podia suspender toda disposicion, pues si llegaba el caso de convenir, se la haria sabèr por V. M. directamente.

En vista de esta Real Orden, suspendiò la Provincia todas sus Providencias, y aguardó á que se la hiciese sabèr la Real Voluntad de V. M., de la que no tubo noticia hasta que recivió la Real Orden de 7 de Febrero de 1793, en cuya vista, se congregò en Junta Particular en la Villa de Azcoytia, y en ella resolvió, entre otras cosas, hacer el Servicio de 4@600 hombres por Tercios, de dos en dos meses, para la defénsa de la

Fron-

Frontéra, y Puertos Maritimos, de que dió cuenta inmediatamente á V. M. con Expreso, en su Representacion de 24 del propio mes de Febrero, y desde el mismo instante empezó á disponer el Alistamiento de sus Naturales, que habìa suspendido, en cumplimiento de la Real Orden de 8 de Noviembre del año anterior, y á hacer el Repárto de la Gente que tocaba á cada Pueblo, conforme á sus respectivos vecindarios.

Quando yá tenía concluido el Repárto, recibió la Real Orden de 4 de Abril, que se la comunicó por la Via Reservàda de Estádo, por la que se dignó V. M. mantenerla sus Fueros, y Privilegios, confirmando los 12 Artículos de sus Acuerdos, que acompañó á su Representacion de 24 de Febrero, y avivò entonces sus Providencias para instruír, y preparár los 4@600 hombres, cuyo Tercio fué preciso reunìr luego en la Villa de Hernani, donde se juntó el dia 12 de Mayo último, dirigiendole el 18 de dicho mes á Irún precipitadamente; y á las tres horas de haberla dado este aviso D. Gregorio Moreo, que en la actualidad Comandaba las Armas de V. M. en esta Frontéra, donde fué util en el manéjo de Cañon, y en otros trabájos Militares á que se le destinó, mereciendo la satisfaccion de los respectivos Gefes, y Comandantes. Es-

Estándo empleado en este Servicio el Tercio, manifestó el Capitan General al Marqués de Narros, que por Comision de la Provincia se hallaba destinado en Irún, que queria mas una pequèña porcion de Gente bien instruída, y disciplinada, que Egercitos de Soldados inútiles, lo que escribió tambien el mismo General á la Provincia en Carta de 28 de Junio último; y la Provincia, por acreditar su celo, y amór al Real Servicio, y que sus esfuerzos lograsen los mas favorables efectos, resolvió, á pesar del grande empeño en que se constituía, que conforme lo havian tratado con el mismo General, el Marqués de Narros, y Don Pedro Antonio de Zuloaga, Comisionados por èlla se formàse un Batallón de 750 hombres voluntarios, con inclusion de algùnos que estaban puestos, y su Comandante, Sargento Mayór, Ayudantes, Capitanes, y los demas Oficiales correspondientes, destinando esta Gente á la disposicion del Capitan General, y retirandose á sus Casas la del Tercio, que se hallaba en Irún, quando se presentáse una parte del Batallón en la Frontéra: tòdo, sin perjuicio del caso, que previene el Fuero, de acudir Padre por hijo todos los Naturales de la Provincia, siempre que lo exijan las circunstancias, y de Guarnecer las

Pla-

Plazas de esta Ciudad de San Sebastian, y Fuenterrabía, y los demás Puertos Maritimos, dandose por V. M. el Armamento correspondiente; y que los Pueblos cuidásen de que, tódos los Mozos Soltéros que fuesen aptos, se egercitásen en el manéjo de las Armas, por lo que pudiese exigir la necesidad: de todo lo qual dió cuenta á V. M., solicitándo su Real Aprobacion; y la mereció por Real Orden de 19. de Setiembre del mismo año.

Antes de recibír èsta, empezó á formár la Provincia su Batallón, y á principios de Agosto se retiró el primer Tercio de las Compañias de sus Naturales, con anuencia del Capitan General, haviendose dedicàdo desde entonces la Provincia à procurár la formacion del Batallón, sin reparár à gastos, ni dispéndios; y de allí á poco tiempo fuè trasladádo á la Ciudad de Fuenterrabía, desde donde empezó á obrár en los Servicios, á que le destinó el Capitan General, con mucha satisfaccion de èste, y demás Gefes del Exèrcito; haviendo acordàdo la Provincia las mas eficaces providencias para su complemento, que se prométe se verifique dentro de breves dias.

En éste estádo recibió la Provincia un oficio del Capitan General, de fecha de

14 de Noviembre proximo pasado, en que la decìa, que los Enemigos reunían su gran Masa, y aproximaban sus fuerzas ácia aquel Quartél General, con apariencias de un proximo Atáque, y que siendo preciso que sus Naturales se hallasen prontos para acudir á su defensa, havia de merecerla, que reuniese uno de sus Tercios en el Valle de Oyarzun, y para oponerse á los Enemigos, si llegáse el caso de que forzásen aquel Paso, mandase que se hallasen prontos los otros dos Tercios para acudir al primer aviso, donde fuese conveniente; en cuya conseqüencia, Congregò luego su Junta Particular en la Villa de Azcoytia, que á este aviso del Capitan General, y de que la pedía en otro oficio de 21 del mismo mes de Noviembre último aprontáse 10600 hombres, dispùso se embiásen para el dia 30 del referido mes de Noviembre 10800, no obstante haberse persuadido, que se constituia en el nuevo empeño de ocurrir á la inversion de muchos caudales; y reunidos á los ocho dias en el Vallé de Oyarzun, parage avisado por el referido Capitan General, se trasladáron desde allí á la Frontera al tercero, y se hallan en ella empleados en trabajos Militares en los de Artillería, y otros del Servicio de V. M.

Co-

Como en el mismo oficio de 21 de Noviembre, decia el General, que tenia por conveniente se trasladáse desde Azcoytia, si era posible, al Valle de Oyarzun, ó á la Villa de Hernani la Diputacion ordinaria de la Provincia, á fin de que pudiese facilitar sus auxilios con mayor brevedad, acordó tambien, se estableciese la Diputacion en esta Ciudad, pasando á ella el Corregidor, para el dia 8 de Diciembre último; y habiendose verificado así, desde entonces, incesantemente ha estado atendiendo la Diputacion à todos los Negocios que han ocurrido, siguiendo con este motivo su Correspondencia con el Capitan General; y sin embargo de haver procurado la Provincia mantener toda buena harmonìa, è inteligencia, teniendo presente el encargo de V. M., condescendiendo con los deseos del Capitan General en haber embiado á la Frontera 10800 hombres, en lugar de 10600 que le pidió en su oficio de 21 de Noviembre, trasladando á esta Ciudad la Diputacion ordinaria, y dando las devidas providencias para el manéjo de dicha Gente en la Frontéra, con otras muchas disposiciones, ha tenido la desgracia, de que todos sus esfuerzos no hayan producido, para con este Gefe Militar, los

efectos que se prometia ; y habiendo últimamente solicitado, que la Gente del Tercio vaya á hacer descubiertas con las Tropas ligèras, se le ha contextado, que los Naturales de la Provincia están ofrecidos desde el principio á V. M. para la defensa de la Frontera, y que así acudirán al primer aviso á defender qualesquier Puesto de élla que se crea necesario ; con la prestèza, y puntualidad que siempre lo han egecutado los Hijos de la Provincia, pero no se ha aquietado con esta respuesta, ni con la poderósa razon, de que el Batallón de Voluntarios está haciendo de algunos meses á esta parte este genero de servicio, antes bien la ha contextado en óficio de 3 de este mes, insistiendo en la misma idéa, ajando todos los esfuerzos, y esméros de la Provincia, é hiriendola en lo mas vivo de su honor con expresiones, que escúsa referir, por no molestar la atencion de V. M., cerrando la puerta á ulteriores contextaciones, de modo, que la ha ocasionado el mayor dolór y sentimiento, precisando á esta Junta Particular á recurrir á V. M., poniendo en su alta Compreension los Servicios, que está haciendo en esta Guerra la Provincia, pues si bien se reflexiona sobre su conducta, se halla-

hallará ; que no hay Provincia , ni Reyno dentro de la Peninsula , ni fuera , que atendidas las circunstancias de su esterilidad , corta extension , y Poblacion , haya hecho , ni haga el servicio de Armas , y dispendio de Caudales que está haciendo por medio del Batallón , y de sus Naturales , que pásan de 60 hombres , sin incluir esta Ciudad de San Sebastian , cuyos Naturales guarnecen la Plaza desde el dia 23 de Junio ; y los Puertos Maritimos en que están haciendo Guardia diaria los suyos , siendo los gastos que ha hecho , y tiene que hacer la Provincia de la mayor consideracion , pues solo las gratificiones, y el vestuario del Batallòn de Voluntarios ascenderá á mas de 1000 pesos , sin el Socórro del Real diario ; que tiene señalado á cada uno , habiendose comprometido la Provincia en inmènsos empeños de Caudales , acáso mui superiores á sus fuerzas, como que yá no encuentra Capitales , con que está determinada á gravárse , conducida del deseo de sacrificarse en esta ocasion, en que tiene yá expendidos cosa de quatro millones de reales , apurando tódos los medios en que se han podido pensar hasta aora , sin comprender en esta cantidad los suplementos que hace por Alojamientos de

Tropas, que continuamente transitan, ni los premios de 80 reales, que tiene establecidos por cada Soldado desertor, y con que gratifica á los Apreensores, los que se hacen en el apronto de Carros, así en los Pueblos en largas distancias, como en los que de continuo están destinados en la Frontéra, y en los muchos Bagages que se emplean en los Transítos de Tropas; si bien todo paréce poco á la Provincia, quando contempla, que sus esfuerzos son dirigidos al mejor Servicio de V. M.: deviendo al mismo tiempo elevár á la alta Consideracion de V. M., que siendo en la actualidad delito el hacer la Guerra en calidad de Paysanos, aún entre las Naciones que observan el derecho de Gentes, no puede exponerse á sus Naturales al riesgo de no ser tratados como Soldados, sino castigados ignominiosamente en públicos Suplicios, como delinqüentes, è infractores de las Leyes de la Guerra, quando cayèsen en manos de los Franceses, obrando ofensivamente con Armas fuera del País, en lo qual no seria tan sensible la perdida de la vida en Servicio de su Rey, como siempre han estado, y están prontos á hacerlo; sino el perderla con no merecida ignominia, impropia de su Noble, y

fiel

fiel caracter, si bien aún este peligro despreciarán los Guipuzcoanos, siempre que se tráte de la defensa del Paìs, para llenar las ansias que respiran de sacrificarse en Servicio de V. M, y de la Patria; en cuya atencion:

Suplica reverente á V. M. la Provincia, se digne aprobár, que sus Naturales se empleen en la defensa de este País, quando se vea atacádo, ó invadído del Enemigo, ò haya apariencias de éllo; y que el Batallón de Voluntarios, que ha levantado, continúe en los demás Servicios á disposicion del Capitan General, quedando la Provincia entregada á la mas firme confianza, de que mereceràn la Real Aprobacion de V. M. los grandes esfuerzos que está haciendo en tántos objetos como lleba referidos, sin reparár á que se và aniquilando con unos gastos tan crecidos, y que V. M. se servirà dispensarla èsta nueva gracia, que eternizará la memoria, y gratitud de esta su fidelisima Provincia, que náda mas apetece, que concurrir siempre, en quanto la fuere posible, á lo que sea del mejor Servicio y Agrádo de V. M.; cuya C. R. P. pide á Dios guarde en las mayores prosperidades, y con los mas felices sucesos de sus Ca-

tolicas Armas, los muchos años que necesitan sus Reynos, y la misma Provincia Congregada en su Junta Particular en esta M. N. y M. Leal Ciudad de San Sebastian, á 20 de Enero de 1794.

SEÑOR.

A. L. R. P. DE V. M.

D. Miguel Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egaña.

NOTA.

Que habiendose tenido noticia del Agente en Corte de la entrèga de la Representacion antecedente, con motivo del Choque ocurrido con los Franceses el dia 5 de este mès de Febrero, se representó al Exc.mo S.or Duque de la Alcúdia lo que se sigue; y se há recibído á su consecuencia la Real Orden, que se pone tambien á continuacion para noticia de los Pueblos.

EXC.mo

✠

S

EXC.mo SEÑOR.

CON fecha de 20. de Enero proximo pasado tube el honor de dirigír á manos de V. E. una Representacion, en que hacia presente á S. M. los esfuerzos de mi zelo, y amór á su Real Servicio, en los que están haciendo en esta Frontera el Batallòn de mis Voluntarios, y los 1@800 hombres del Tercio de mis Naturales, además de otros de mucha consideracion en Alojamientos de Tropas, que continuamente transítan por mi distrito, Gratificaciones, con que prèmio la aprension de Soldados desertores, aprompto de Carros, así en los Pueblos en largas distancias, como en los que están de continuo destinados en la Frontera, y en los muchos Bagages que se ocupan en los Transitos de Tropas, con crecido dispendio de Caudales: Suplicando rendidamente á la Piedad de S. M., se digne aprobàr, que mis Naturales se empleen en la defensa de este País, quando se vea atacádo, ó invadído del Enemigo, ó haya apariencias de ello, y que el Batallón de Voluntarios que he levantádo, continúe en los demás Servicios á disposicion de éste Capitan General.

Aunque, mientras aguardaba la Soberána Resolucion de S. M., no tenia animo de molestár la atencion de V. E., ocupáda en otros cuidados de la mayor importancia, y bien del Estado, me es forzoso interrumpirselos à V. E. por un breve rato, solo con el fin, de dár á V. E. cuenta de lo ocurrido al referido Batallón de mis Voluntarios, y Tercio de mis Naturales, que se hallan en la Frontera en el Choque que tubo el Exercito de S. M. con los Enemigos el dia 5 del corriente, haviendome parecido propio de mi obligacion participarselo á V. E., sin embargo de que debo suponer havrá dado aviso circunstanciado de todo èste general en Gefe. De los oficios que he recivido del Comandante del Batallón Don Juan Carlos de Areyzaga, y de los Sargentos Mayores del Tercio de mis Naturales que son D. Estevan de Viguri y Querejazu, y D. Luis Manuel de Oyarzabal y Ribera, de fechas de 6, y 7 de este mes, resulta, que el referido Batallón de mis Voluntarios, desde el Sargento Mayor, hasta el último Soldado adquirió tanta gloria Militar como pudieran lograr las mejores Tropas de Eurôpa en la Batalla mas brillánte; y aunque el número de su perdida asciende á once muertos, sesenta, y quatro heridos,

dos, y ocho contúsos, comprendidos los Oficiales: entre los muertos el Subtenien-te D. Manuel de Elola: en los heridos los Capitanes D. Josef de Altuna, Don Juan de Olano, y Don Benito de Lerchundi: en los Tenientes D. Pedro de Alzolaras, y D. Elias Ailon; y el Subteniente D. Joaquin de Goicoechea: en el número de los contùsos el Capitan D. Francisco de Zuaznabar, el Ayudante-mayor D. Manuel Cañas, y el Subteniente Avanderado D. Matias Collar: todo se puede dar por bien empleado, si se atiende al digno, y justo objeto en que han ocurrido estos sucesos, y al honor, y concepto que ha adquirido en todo el Exercito, y muy particularmente para con el General en Gefe.

Tambien me parece debo hacer presente á V. E., que segun lo que me exprésan los Sargentos Mayores à conseqüencia de aviso del Mayor General del Exercito, la mitad del Tercio de mis Naturales estubo con Armas guarneciendo los Retrincheramientos, y Baterias del Paso, y la otra mitad siguió la Retarguardia del Exercito con utiles para desacer las Obras, que se tomásen á los Enemigos, como efectivamente deshicieron las Trincheras de la Cruz, habiendose llevado una bala

de Cañon á Prudencio de Mugica, de la Compañia de la Villa de Azcoytia, y resultàdo otros tres levemente contùsos. De todo ello, es imponderable la satisfaccion, que me resúlta; y si mereciese el Real Agrado de S. M. serìa enteramente completa. Suplico, pues, á V. E. se sirva elevárlo á noticia de S. M., y comunicarme sus Reales Ordenes, para exercicio de mi rendida obediencia, y para que el Sello de la Real Aprobacion aumènte las fervientes ansias, que respìra mi antigua, é inalterable fidelidad de sacrificarme en su Real Servicio.

Espero, con toda confianza, que he de merecer á la benignidad de V. E. esta gracia, que me dejará con el mayor reconocimiento, y siempre dispuesta á emplear todas mis atenciones en quanto fuere del obsequio de V. E.; á cuya obediencia me repito, pidiendo á Dios guarde á V. E. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. Leal Ciudad de San Sebastian, á 9 de Febrero de 1794. == Excelentisimo Señor == *Don Miguél Joaquin de Lardizabal y Amezqueta* == Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa == *Don Bernabé Antonio de Egaña* == Excmo. Sr. Duque de la Alcudia.

Di

Dà cuenta al REY de la Reprentacion de ésa Provincia de 9 del corriente, en que manifiesta el distinguído Servicio que hicieron el Batallón de sus Voluntarios, y el Tercio de sus Naturales en el Atáque, que èse Exército hizo el dia 5 á los Enemigos; haviendo tenído ambos Cuerpos once muertos, sesenta y quatro heridos, y ocho contúsos, comprendídos los Oficiales. El General en Gefe Don Ventúra Caro, que acába de llegar à éste Sitio, lo há confirmádo con mucho elógio; y S. M., que se há enterádo de éllo con particular gusto, y aprécio, me manda expresárlo así à la Provincia, como lo egecuto, y manifestárla lo satisfecho que està, y la confianza que tiene, de que los Guipuzcoanos continuarán manifestando duránte la Guerra el denúedo, pundonór, y acierto, que siempre han hecho vér en táles ocasiones.

De la Representacion, que V. S. me cita de 20 de Enero, dí tambien cuenta al REY á su tiempo, y comunicaré á V. S., quando la haya, la Resolucion de S. M., de cuya Real Orden lo digo á V. S. todo para inteligencia, y satisfaccion de la Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 17 de Febrero de 1794 == El Duque de la Alcúdia == *Señor D. Miguèl de Lardizaval y Amezqueta.*

ESTA
que
Pre
Ca

B
Barrac
Parque

Portu
Bateri
Bateri
Casa
Estao
Zubin
Bater
Puent
Arria
Puent

Pues

Roca
Preve

Pue

Mari
Lonja
Santa
Apos
Brech
San

A m
e
u

✠

ESTADO, QUE MANIFIESTA LAS GUARDIAS, Y RETENES, que dan diariamente los Naturales del tercer Tercio de esta M.N. y M.L. Provincia de GUIPUZCOA, con expresion de los Oficiales, Sargentos, Cabos, y Soldados, que se emplean en cada Puesto.

	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Puestos de Guardia, que cubren en Yrún.					
Barracónes de Anacoléta.	1.	1.	2.	3.	50.
Barracón de Ynsu.		1.	1.	2.	24.
Parque de Artillería.			1.	2.	24.
Puestos de Reténes, que ocúpan en Yrún.					
Portu.	1.	1.	2.	4.	50.
Batería alta de Beobia.	1.	1.	2.	4.	60.
Batería de San Cárlos.		1.	1.	1.	16.
Casa de las Nazas.		1.	1.	2.	30.
Estaola.		1.	1.	1.	20.
Zubimúsu.		1.	1.	1.	20.
Batería de las Nazas.			1.	1.	12.
Puente de Barcas.			1.	1.	8.
Arria-Mendieta.			1.	1.	20.
Puente nuevo de Barcas.				1.	4.
Puestos de Guardia, que ocúpan en Fuenterrabia.					
Roca.			1.	1.	10.
Prevencion.			1.	1.	12.
Puestos de Reténes, que ocúpan en Fuenterrabia.					
Marina.		1.	1.	2.	16.
Lonja.		1.	1.	1.	9.
Santa Engracia.			1.	1.	9.
Apostoládo.				1.	6.
Brecha.				1.	6.
San Nicolás.				1.	6.
Totáles.....	3.	10.	20.	33.	412.

N O T A.

A mas de los que se ocúpan en los Puestos, que indíca el Estádo precedente, se emplean diariamente en Fuenterrabia en el egercicio de Artillería un Oficial, un Sargento, y sesenta Soldados.

M. S. y M. V. Pdo. de Cruz.

Muisenòr mio Helay do con suma complacencia la Carta
pia de la Rl orden, q. la comunicado a V. S. el Excmo. Sr.
Duque de la Alcudia, con fta de 17 de Febrero ultimo,
en respuesta à la representacion dirijida por V. S.
à S.M, dando parte de lo ocurrido en S del propio
mes, en el choque, que tubieron ntras tropas con las
Francesas. Deseo tan interesado en la gloria de
V. S, le acompañe en el pueblo, con q. se halla, bien de la
satisfacion con que mira el Rey los esmeros de la
fidelidad de V. S.

Tardan de camino p.a Zuera dos dias
co sidado, que faltaron mi compañia, los que pre
dan en frente al tpo de mi salida: los otros dos mo
tian convalecido todavia de sus indisposicion y algu
no es D.n Josef. Sanz de Ayala: a q.n pongo en mas
cia de V. S. en satisfacion al P. D. de mi estimado
el P.e el conviene

Vno q.e à V. S. ms. a. como
deseo. Dios guarde à V. S. ms. a. como
D.n Josef Miguel Lizan = Pedro V. y de V. S.
Negara = Pedro Domingo Carnicero =

R. de Villa de Serpa.

Copia.

Em Ofício de 13. de Julho do
corrente anno
de 1[illegible]

Tendo recebido um officio Meu Primo
maiores que vaso à S.S. por copia com esta remetido que
me incluio o Juiz de Fora
e Provedor
[illegible]
[illegible]
[illegible]

„esperimentado y esperimento ahora, y gloriendome V.
„con la mayor sinceridad las expresadas dichas que mere
„con su aprovacion despues de examinadas para mi ut
„o. gobierno.

„Todo lo prometo de la zelosa atencion de
„aquien suplico conceda motivo mi verdadero af.to y pido
„a Dios. Señor mio a S.S. m.s a.s De mi Diputacion en
„N.N. villa. Ciudad de S.n Sebastian 13. de Marzo de
„1794.= Dn Miguel Joaquin de Larrabal y Arm
„rieta= Doctor M. N. y M. L. Dipu.o de Guipuzcoa.
„Dn Bernabe Ant.o de Egaña.=

Quiero del favor de V.S. me conteste en
primera Correo circunstanciadam.te quanto ella
viene para que, como me encarga, pueda yo satisfacer
con la brevedad que me insinua y deseo. Dri nelo a
mi cargo de V.S. aquien Dios g.e a
la mayor de m.s y felizes años. Vitoria 18. de Marzo
1794.

Por Disposicion de S.S.
Su mas Atto. Obg.o Serv.or

D.n Conde de Lacy Romano
Diputado.

Mui Señor mio. Los oficiales Emi.os tercios, son los Señores D.n Josè Mariano de Vizcay y Tabala, y D.n Miguel Josè Lonergan de Aumategui, ambos hijos mios muy prales, capaces del desempeño de sus empleos, y de conducta aprovada. Deseo q.e en los terminos pudiera V. S.a si le parece, informar à la Pra. en respuesta a su oficio de treze del presente mes, que he recibido V. S.a incluso en el suio de 18 del mismo, mientras quedo yo con el cuidado de pasar à V. S.a la mayor brebedad, la lista de los oficiales de los dos tercios.

Reitero à V. S.a mi final ley para quando fuese de su obsequio, y ruego à Dios que su vida m.s a.s como deseo. Dem.a Sebastian à 21 de Marzo de 1791 = D.n Pedro M.a de Vandemar y Leyzaola = Por la S.a y S.a de Vergara = Pedro Domingo de Arrieta =

Acàbo de recivir por el Correo de oy mismo úna REAL ORDEN *del tenór siguiente.*

HAi buenas noticias de que los Francèses meditan atacár vigorosamente ésa Frontéra en el presénte mes, ó proximo siguiente, y en este concepto tiene el REY por inescusable la Eleccion de Sugeto que sirva el Empleo de Coronèl de las Compañias de Naturales de V. S., con tòdas las facultades, que le són anéxas, por sér imposible, si estubiese el referído Empleo de Coronèl reasumído en la Diputacion á Guerra de V. S., que pudiese hacerse el Servicio Militár de las referidas Compañias de sus Naturales con la prontitúd que conviene para la defénsa de èse Território: Lo que de Orden de S. M. comunico á V. S. para que, sin la menor dilacion, procèda al nombramiento de Coronél, confórme à lo prevenído por su Fuero, eligiendo para èste Encárgo la Persóna que sea de su satisfaccion, y con quien haya de entenderse el Generál en Gefe del Exército de Campaña, destinádo á la defénsa de ésa Frontèra, y la de Navárra Don Ventúra Caro, disponiendo V. S. tenèr prontos desde

de luego los Tercios de sus Naturales para ponèrlos sobre las Armas, así que los pida el expresádo Generàl, sin esperár el desgraciado caso, de que los Enemigos lográsen forzár el Paso de Yrún, como V. S. lo expóne en su Carta de 12 de Diciembre proximo anterior, porque en tál ocasion, sería yá un Socórro inútil, y un daño irreparàble; y de no hacerlo con toda la anticipacion posible, podrán resultár las màs fatáles consecuencias, así á la Poblacion de V. S., como á todas las Provincias inmediatas, en inteligencia, de que con esta fecha doy el conocimiento que corresponde para su govierno al mismo General en Gefe. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 6 de Marzo de 1794. = *Alánge.* = M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Y reconociendo la gravedad, é importancia de este Punto, y que me hallo sin facultades para determinarle, particularmente en quanto al Nombramiento del Coronel: He acordado combocár á Junta Particular á las Representaciones de tódos mis Pueblos á la Sala Capitular de esta Ciudad para las nueve de la mañana del dia Domingo 16 del corriente, para tratár, y resolvér sobre el contexto de esta Real Orden, y sus incidencias, y dependencias, lo que participo á Vm. para su inteligencia, y cum-

cumplimiento ; debiendo encargarla al mismo tiempo , que procúre nombrár por su Caballero Procurador , ó Procuradores à los Sugetos mas instruídos , zelosos , y prudentes, sin que ningúno , que fuere nombrado , pueda escusarse à admitir el Poder sin incurrir en una nóta comun , y sensible para con todo el País , que se halla en tal conflicto : y dando Vm. parte á la Junta sí , contra toda esperanza , hubiere algúno , ó algunos que se escúsen , y dén este sentimiento á la Provincia ; y renovando á Vm. mi buen afecto , pido á nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion : En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian , 10 de Marzo de 1794.

Don Miguél Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúcoa:

Don Bernabé Antonio de Egaña.

V. y A. Villa de Urgain.

S.r D.n Pedro Luis de Alcocer

Mui S.r mio: Con despacho he recibido hoy la Convocatoria, que he circulado en la Diputacion para la Junta particular del Dom.go del Corriente mes, con motivo de la R.l orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra en fecha de 16. En su consecuencia, y deseando el presente la gravedad, é importancia del asunto de dha R.l orden, y el encargo q. se hace por la Sup.a de que se combinen los Diputados à Cor.s Suplentes, y Alcaldes, con mis Apoderados mi Alcalde, y Sr., para que en union à la Junta, en uso del poder, que le tengo conferido à favor de ambos: Cumplimiento à lo mandado Superiormente en dha R.l orden, y lo q. combenga al Real servicio, y bien de la Nacion, à que todos estamos obligados, y lo que en virtud de

Los Señores D. Eugenio Antonio Obregon
de Sevilla, con Poder bastante de Dn.
Jph. Mendez de mi Abecindado
a 12 de Marzo de 1794= D. Jph
Mar.l de Trina= Sobre P. y L.
D.a de Segovia= Pedro Domingo
de Oxeruma= S. D. Fernando Alguacil
de dicha Villa en
admision a mi Recaudo, no dudando
de la pronta atencion de Vm, que acep-
tara este pequeño obsequio demi par
ticular estimacion a su Casa y persona

M. N. y M. L. Villa de Verga xa

Muy Sor mio: a su devido tiempo xecivi la mui m favoxecida que V.S. me xemitiò desde su Aiuntamiento do de 12 del que xige a la que no me fue posible contestar u con la puntualidad que devia i exigia la materia a causa x de que la xecivi el mismo dia que se dió principio a . la Junta cuia causa me parece suficiente disculpa- g. paxa el xetxaso de mi contestacion i xespuesta que hoi executo; dixè pues entexado de la favoxecida de V.S. de aquella fecha que xaiaxia mi ingxatitud en te- mexaxia si no aceptasse tan singulaxes favoxes co- mo V.S se ha empeñado en dispensax en tan exitos momentos à mi ninguna instxuccion i limitados talentos: - ni puedo menos de vanagloxiaxme mucho al contemplax mi el q.e V.S. quedaxia gustosa i satisfecha con lo que io - ovxè en la ultima Junta à que tamb.n acudi como Apo- de xado de V.S. cuando me xeeligè nuevam.te paxa la que x.

deve celebrarse (i celebró ia en esta Ciudad) con el mu
de la R.l Orden comunicada a la Diputacion por el S.or
Ministro de la Guerra siendome tanto mas estim
este nuevo favor de V.S acia mi Persona cuanto a
la reputa V.S. por instruida prudente i mui celos
epitectos honoxificos con que V.S me honra nuevam
te en semejante ocasion en que hecha mano de mi
contemplar que ha cumplido asi con el encargo que
hace a V.S. por la Prov.a Ya tengo dicho a V.S. ant
de hora i aqui lo repito nuevam.te que no deseo otr
cosa que corresponder como V.S. lo merece ō los
muchos i repetidos favores que diariam.te me dispe
no siendo el menor el distinguido con que V.S acaba
de condecorarme incluiendome el Testimonio de m
mision a su vecindad por cuio motivo i rasgo tan
propio de los sentimientos de V.S. hacia mi Casa i Fa

na me constituien nuevam.te en la preciva obligacion n

de servir a SS. en cuanto juzgue conveniente — yo

i tributando a SS. por tan distinguido favor las u

mas expresivas gracias me ofrezco de nuevo a z

su servicio.

Nuestro S.or que a SS. i prospere en

sus mayores felicidades m.s a.s conforme se lo desea

su mas afecto Hijo. S.r Seb.n y Marzo 28 de 1794//

Pedro Luis de Monzón

C

M. N. y M. L. Villa de Vergara.

Muy Sor mio: en cumplim.to de nuestra obligacion
i desempeño de la confianza que ha hecho de V.S. de nro
tros en darnos i confexirnos su representacion dur-
rante esta Junta particular convocada en esta
Ciudad con el motivo del nombramiento de Coronel
de Plaza, i apronto de los Fueros, diremos a V.S.
lo que de nuestras largas sesiones ha resultado
ha sido el nombrar por Coronel al Sor Marques
de Valmediano, i habiendose tratado con este moti-
vo de habilitar a la Diputacion, o refundir en ella
las facultades para siempre, i cuando aquel Ca-
ballero no admitiesse tan distinguido favor, o admi-
tido pudiesse quedar vacante en los dos casos he-
mos reservado a V.S. el Drecho para la nueva eleccion,
i lo propio ha executado la N. Villa de Azpeitia.

Por lo demas de que el Fexcio primexo venga a Oiar-
zun paxa el dia 30 tenemos de anter comunicado i
haoxa xemitimos el ~~Expediente~~, i las Pxotestas que he-
mos hecho en beneficio de VS. las que i sus corxes-
pondienter Certificacioner nos paxece sex unas
pxuevas nada equivocas ~~de~~ que hemos sosten-
do con vigox los dxechos de VS. i que hemos hecho
anto nos ha paxecido conducente paxa salvax
estos.

Grande es nuestxo sentim.to de no poder daxa
este descargo boca a boca pexo nos pexsuadimos s
daxà VS. por sexvida conociendo que a uno de nos
se le ha imposibilitado su xegxeso a esa con el motivo
de lo mucho que ha duxado la Junta al mismo tpo q
al otxo le imposibilitan tamb.n la Comision de Reclut
paxa el Batallon i el xetxaso de sus Negocios : con

pondencia originada de la dilacion que ha havido en
la xefexida Junta todo lo cual ponemos en conside-
xacion de V.S. lisongeandonos desde luego que
aprovando en un todo nuestro modo de pensar ten-
gamos nosotros la grande satisfaccion de haver
llenado completam.te las saviar intenciones de
V.S. i que nos mande cuanto sea de su maior
agrado asegurada de nuestro filial afecto con el
que rogamos a Dios prospere a V.S. en su maio-
res felicidades m.s a.s S.n Seb.n y Marzo 28
de 1794.

A la Ill.e de V.S. sus mas
Ilust.s Hijos

Fran.co Xav.r de

Sor Dr. Pedro Luis de Monzon.

Mui S.r mio. Con la muy estimada de Vmd de 28 de Marzo proximo, he recibido el Extracto de los acuerdos hechos por esa Nobre Junta de la Sociedad, en su ultima Junta para las de esa Ciudad, à que le encamino. Vmd encamina me y Apreciacion. Con mi mayor complacencia he leido ambos papeles, viendo por ellos el tino con que se ha sabido Vmd defender mis intereses y Reputacion adqui gocios que tenia pendientes, y no puedo menos de aprobar su modo de pensar, y manejo en todo quanto se ha determinado en la Junta, por ser muy conforme à mis intenciones, manifestando à Vmd, como lo hago, el mucho aprecio con que veo à los sugetos de la experimentado fidelidad como Vmd. Y mando sobre mi partida, me dijeron Vmd frequentes memorias de cumplimientos de Vmd y de mi obligado, como Dueño, y Amo. Dios gue à Vmd ms. as. Real Aranjuez 12 de Abril de 1796: Por la Sra. D.a Pedro Vergarabel no Domingo de Lemus

S.r D.n Josè Manuel de Iziar

Mui S.r mio. Con la mayor estimacion de V.m
de 28 de Marzo proximo, he recibido
el Exemplar de los Acuerdos hechos por
V.m Mayor la S.ra, en su ultima Junta
celebrada el 8. de Setiembre, a que he
comunicado V.m con mi mas profundo respeto.
Con mi mayor complacencia he leydo en
los papeles, viendo por ellos con que se
ha servido V.m defender mis intereses
y reputacion en los procesos que tuvo
pendientes, y no puedo menos de aprobar
en todo, y en todo el modo de proceder de V.m sobre
todo se ha determinado en aquel Congre
so, y ser muy conforme a
sentimientos, manifestando a V.m, como lo
go, el reconocimiento con que vivo a los
repetidos favores de su especialissimo
filial amor, para que mande sobre mi
gustando, en que dispone V.m de su mas rendido
los de complacerme en lo que se ofrezca, como lo
ruega a V.m S.r que la mande muchos años
mi Alcazar de S.n Juan a 17 de Abril de 1794. S.r de V.m
Pablo Alv.z de Abarca Pedro Dominguez de Arenales
Pedro Dominguez de Arenales
Rubrica
Rubrica

EXTRACTO

DE LOS DECRETOS RELATIVOS AL Servicio de los Tercios, celebrádos en la Junta Particular de San Sebastian por Marzo de 1794.

JUNTA QUARTA.

Conformé al Dictámen de los Consultóres, declaró la JUNTA, que aquéllos Sugetos, á quienes tocó la Suerte para los tres Tercios de los 4@600 hombres, son los que deben hacer el Servicio durante la Guerra, pues que habiendo favorecido la suerte á los Mozos que quedáron libres, y sobrántes, adquirieron, y radicáron derecho, mayormente no haciendose constár, que fué para tiempo limitádo el Sortèo; y que ésta Providencia general se entienda, sin perjuicio de los Convenios particulares, aunque sean verbales, que hubiere en algunos Pueblos, los que deberán subsistir en su fuerza y vigor.

JUNTA QUINTA.

A solicitud de la Villa de Azpeytia, acordó la JUNTA, que el reemplazo de aquellos Individuos que faltaren á las Compañias, por haber muerto, estén actualmente invàlidos, enfermos, ó ausentes, se egecúte con los Mozó

que

que quedaron sobrantes del Sortéo, y con los que han llegado á cumplir los 18 años, despues del primer alistamiento, sin perjuicio tambien de los Convenios particulares.

Declaró tambien la JUNTA, à proposicion de la Villa de Vergara, que aquellos Sugetos, á quienes saliò la Suerte para el Servicio de los 4@600 hombres, y pusieron Substituto, y despues éste Substituto, sentò Plaza en el Batallón de Voluntarios de la Provincia, deben concurrir al Servicio de los 4@600 hombres por sí mismos personalmente, ó poniendo nuevos Substitutos.

Acordó tambien la JUNTA, por punto general, que en caso de que en alguna República se verifique resistencia de parte de algúno ó algunos Individuos de sus Compañias de Naturales á pasar al Servicio de la Frontéra, se les destine por las Justicias respectivas al Servicio vivo de las Armas de S. M.

JUNTA NOVENA.

Que el Tercio primero páse à Oyarzun para el dia 30 de este mes, previniendose á los Pueblos, que si no lo egecútan así presentandose para el dicho dia 30, se expondrán à perder el Pan, y Prest de S. M., por ser preciso, que estèn en la Frontéra el dia primero del mes que viene para pasar la Revista.

Deseando la JUNTA aclarár el Punto, de si los que se huvieren ofrecido voluntariamente

al

al Servicio de los quatro mil y seiscientos hombres, deben, ó nó continuar en èl, declaró, que aquéllos Sujetos, tanto Oficiales, como Soldados que se huvieren ofrecido voluntariamente al Servicio, ó hayan ido á èl por razon de sus Empleos de República con limitacion de tiempo, no puedan ser obligados; pero aquéllos que se hayan ofrecido sin limitacion de tiempo, puedan ser apremiados al Servicio.

Que los Alcaldes de los Pueblos, en caso de haver de ir al Servicio, haya de sèr precisamente en el Empleo de Capitanes, y que por lo respectivo á los que tengan 60 años cumplidos, sea voluntario en éllos el ir ó nó al Servicio, siendo reemplazados, nombrandose por los Ayuntamientos los Sugetos que hayan de ir en su lugar, y los que fueron nombrados Oficiales, por razon de los Empleos de Repùblica, que egercían actualmente, no sean obligados á continuar concluido el tiempo del Empleo de la Republica, en cuya virtud fueron nombrados.

Que los Pueblos puedan completar á la Oficialidad sobre el Sueldo, que dá el REY, hasta 32 reales vellon al Capitan: 26 al Teniente; y 20 al Alferez.

Igualmente acordó la JUNTA, que los Pueblos puedan dár, con inclusion del Sueldo de S. M., y de la Provincia, hasta 8 reales vellon diarios á los Sargentos primeros: 7 á los segundos: 6 á los Cabos primeros; y 5 á los Cabos segundos.

DECRETO

DE LA XI.ª JUNTA PARTICULAR de San Sebastian del dia 26 de Marzo de 1794.

Con éste motivo, y considerandose, por ahora, suficientes unos 100Ø pesos para atender à las presentes urgencias hasta la primera Junta General de Guetaria, tomàdos á proporcion que lo juzgáse necesario la Diputacion, para realizar èstos 100Ø pesos: Acordó la JUNTA, se ábra una Subscripcion, ofreciendo el prèmio de un 5. por 100. al año á los Prestamistas, pagadèros de la Caja separàda de los 10Ø pesos repartidos fogueralmente á los Pueblos por Acuerdo de la penultima Junta Particular de Azcoytia, y exigibles, y cobrables conforme al Capitulo IV. Titulo XII. de los Fueros, que deben entrár anualmente en la Caja separada de Tolosa para la paga de Reditos, é interesès, y luicion de las Capitalidades que se tomáren para la presente Guerra; poniendose por Cabeza del Papel de Subscripcion éste Decreto, con el aditamento, de que

di-

dicha Caja de los 100 pesos no se halla gravada hasta ahora, sino con la Capitalidad de 1110 reales vellon, que se han tomádo contra élla, y que no se podrá gravár ésta Caja mas de con los 1000 pesos, quedando el resto para la luicion de las Capitalidades; y nombró la JUNTA á los Señores Regidores D. Juan José de Cardón, y D. Josè Ignacio de Carréra, y al Sr. Jurado mayor D. Joaquin Gregorio de Goycoa, para que, con el Papel de ésta Subscripcion, que se formáre, practiquen en esta Ciudad las diligencias convenientes para buscar el dinero, que se pudiere; y por lo respectivo á los demás Pueblos, nombrò la JUNTA á los Caballeros Procuradores concurrentes á éste Congreso, á fin de que, cada uno en su respectivo Pueblo, practiquen estas diligencias con la prontitud, y eficacia que se promete de su zelo; y haviendo representádo los Caballeros Procuradores de Mondragón; y Vergára, que por tener que pasár á la Frontèra el primero, y el segundo residir aquí, no puede encargárse de ésta Comision: propùso el primero, á D. Joaquìn Tomás de Tellería, y el segundo, á los Señores D. Martín José de Murua, y D. Pedro Domingo de Urruzúno: y el Caballero Procurador de Azcoytia, mediante re-

sí-

síde en ésta Ciudad, propúso tambien para el mismo efecto, á D. Fausto Antonio de Corrál, y D. Antonio de Leturiondo: y la Representacion de Orio, por tener su residencia en ésta Ciudad, á D. Santos de Gaztañaga.

Y la JUNTA, admitiendo èstas propuestas, acordó, que en caso de que la Provincia encuentre por èste medio, ú otros los fondos suficientes para éstos gastos, se reintègre á los Pueblos el real diario, que pagan á cada uno de sus Soldados, de la Caja común concluìda la Guerra; y que de éste Decreto se imprìman luego hasta 300. Egempláres, y se dè Certificacion á los Señores Comisionádos de ésta Ciudad para su govierno en el Encárgo, que les há confiado la JUNTA.

EL REY nuestro Señor (que Dios guarde) se há servido honrarme con la gustósa noticia de haver dado felizmente à lúz la REYNA nuestra Señora un Infánte á las cinco y media de la tarde del dia 10. de Marzo proximo pasádo , mandandome concurrir general , y particularmente á dár à su Divína Magestad las mas devídas gracias , por tán plausible sucèso: Lo que participo á Vm. , para que pueda acreditàr por su parte los esméros de su lealtád , y obligacion , como Yo hé resuelto hacerlo el segundo dia de las proximas Pasquas de Resurreccion , con una solémne Funcion de Iglèsia , con Misa , y Te-Deum , á preséncia de el SEÑOR SACRAMENTADO , concurriendo à élla en Cuerpo de Diputacion.

El Señor Comandante de mi Batallón de Voluntarios Don Juan Cárlos de Areyzaga , me participa , en óficio de fecha de ayer , la desercion que experimenta de muchos Individuos de aquél Cuerpo, pidiendome prevénga á las Justicias estrechamente prendan á los expresádos Desertóres ; y siendo éste un punto de suma importancia , hago á Vm. el màs estrecho y sèrio encárgo para que , con la mayor eficacia , y por medio del celo de su Justicia , se procúre arrestár los expresados Desertóres del Batallón , en la inteligencia , de que se da-

dará á los Apreensóres doble gratificacion que por los del Exèrcito, como está acordado: debiendo prevenir á Vm. al mismo tiempo, que el mismo Señor Comandante me insinúa, el que serían á proposito para este Batallon algúnos reboltósos de los Pueblos, destinandolos para el tiempo de la Guerra, sin darles ningun enganchamiento, en cuya consequencia, espéro tambien del zelo de Vm., y de su Justicia, que teniendo presénte ésta insinuacion, procurarà tomár las providencias correspondientes, para que se verifique este Pensamiento, que al páso que produzca el auménto del Batallón, servirá de limpiar la Republica de Gente perjudicial.

Tódo lo espéro de la eficacia de Vm., á quien ofrezco mi buen afecto; y pido á nuestro Señor guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de S. Sebastian, 15 de Abril de 1794.

Don Miguèl Joaquín de
Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa:

Don Bernabé Antonio de Egaña.

✠

ESTANDO yá para finalizárse los dos meses, en que debe servír el primer Tercio de mis Naturales, que se halla en la Frontéra, prevengo á Vm. que para el dia treinta de este mes, embíe al Valle de Oyarzun, los Sugetos correspondientes al Segundo Tercio, á relevár el Priméro; advirtiendo á Vm. que no estando su Gente el dia primero de Junio proximo en la Frontéra, se expondrá á perder el Pré de S. M., y que en Oyarzun hallarà el Alojamiento correspondiente, á cuyo fin escrivo á aquèl Valle.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 22 de Mayo de 1794.

Don Miguél Joaquín de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa.

Don Bernabé Antonio de Egaña.

c

Congregada esta Diputacion Extraordinaria
preparatoria de la Junta gral, me he enterado de las
Diferencias que ha tenido la Diputacion Ordinaria de
esta Villa, con la de Guerna, de Salvaguardias, con motibo
de haverse negado por esta à aquella las facultades
que tanto por la disposicion terminante del Fuero,
como por la Real Resolucion espedida en 16 de Abril
proximo, pacado legitimamente la Correspondencia.
He visto, que esta Diputacion ordinaria ha tratado de
todos los medios prudentes que dicta una buena Corres-
pondencia, para que la de Guerna cesase en sus fun-
ciones ditantes de su inspeccion, pero no he tenido
el gusto de reconocer que el animo de esta vacillase
dispuesto à manifestar, ni firmemente un justo
aprecio à las Soberanas intenciones de S. M., pues
aun à estas ha tocado muy de cerca el desaire que
ha padecido mis Fueros. Estos ya se sabe que si
respetan con la Valentia que lo hace la Diputacion
de Guerna, son dignos de todo valor: Que deveremos mi-
rados como una especie de Santuarios Consagrados
à la Constitucion del Pais, y que sin estabilidad ninguna
provecho acarrearian sus naturales, evidenciando
cierto que hasta ahora hemos vivido engañados
contando nuestra felicidad en el mas puntual cum-
plimiento de ellos.

La Diputacion de Guerna para vsso de este
gracioso Rescripto contesta dando cuenta de los negocios
ordinarios. No intenta desprenderse de ellos, y para
cubrir en cierto modo su injusticia, trata de alegar
sino que habiendo declarado la referida Resolucion
ha llevado sus miras de querer hacer ver que S. M. ha hallado
Consejo, gravando de Sacas de aquí, que S. M. ha hallado
notorio desorden que en sus incompatibles funciones.
Nos es la Diputacion de Salvaguardias sobre, pero

qualquiera que mira sin pasion el asunto dirà
que interin Vcarga otra determinacion no deben
suspenderse los efectos de la que yà V.S. y mrds
quando V.A. nos previene ari, nuebra Vcarid
la Diputacion ordinaria, portenor orden, no ob
tante de gire hiso tambien ariba tiempo nuebo Po
ro Dando parte de la oposicion que hallaban en
Resoluciones, y Añadiendo que en el que en el
mas efectivo cumplimiento. De ellas quedava en
misma Diputacion ordinaria endan cospedien
alos asuntos que la Corresponda, y parece que co
tanto se desvanecan enteramente los Deviles a
gumentos de la Diputacion à Guerna. Ello se ha
advertido lo oportuno à esta, para que no alegue
ignorancia, pero como sin embargo hà convocad
à Diputacion Ordinaria preparatoria de
Junta general con las prevenciones Vicios de mi d
mi tierno confiandam. quiera acordar algunos
providencias, para las quales se halla inhabilit
y assi estimare à Vñ. escriba desde dà cumplim
à ellas, y darme puntual aviso para que en caso neces
se pida la Revocacion de todo quanto Resolviere
en la inteligencia de que hè Resuelto levantar pun
de este cospediente para la primera Junta gener
que deve Celebrarse en la Noble Villa de Guetaria
dando principio desde el dia 2. de Julio proximo ven
Venidero, y de que hè dado tambien parte de todo e
à la Diputacion à Guerna, Rg. incerriendola que co
en las funciones Relativas al despacho ordinario
nare Cortg. que en la llamada Diputacion Ordi
ordinaria, pues que de lo Contrario serà Responsable
à todo quanto yo acordare p.a la mitad de sus Decreto

He pasado tambien oficio al Cavallero Conde. para que vaso las Responsavilidad delos daños, y perjuicios, que resultaren, cumpla, y haga cumplir como Ministro del Rey el fuero, y orden, y literalmente expedida por S. M. à Consulta del Consejo, pues que si no hacelo asi me veria precision de Continuar los Recursos que tengo dirigidos contra el, poniendo de nuebo à la vista lo mucho que se distingue fomentando las ideas de la Diputacion à Guerra.

He requerido al mismo tiempo à los Consultores, y Secretarios, para que por su parte cumplan con las obligaciones de sus respectivos empleos, sin trasar encosa alguna tocante à lo ordinario por encargo de la Diputacion à Guerra, en fee de que de lo Contrario me precisaria à hacer los Competentes Recursos.

Estas Circunstancias espero del acreditado Celo de Vm. se servirà dirigirse à esta Diputacion ordinaria como antes de ahora se la tiene prevenido en los asuntos que la Competen Representando à la Diputacion à Guerra la imposibilidad en que se halla de Obedecer sus encargos sino absolutamente relativos à incidencias de Guerra, y no aun estos si son acordados en la extraordinaria ilegalmente convocada Dandome Vm. aviso puntual de quedar enello para mi inteligencia, y govierno.

Haviendose mostrado por el Agente con Cartas D.n Blas de Torres Enrrique dos Diferentes Memorias à la proposicion hecha por el Provisor de Campolorres de que se nombren Jueces Arbitros à fin de que vean corten las diferencias que se representa ocurrir con motibo de la presentacion à entrambos delos Despachos

Aguella Cuna &c. Ha hecho tambien
este punto ala debida en la primera Junta genera
Lo participo a Vra para su inteligencia, y rueg
Nuestro Señor gue a Vra ms. as. Dentro Dijunto
cion Extraordinaria en la N. y L. Villa de Az
corria 2. de Junio de 1794.

D. Rafael Palacios

Por la Sa. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa

Miguel Anto. de
Zaraín

Vto Vo. Bo. Legora

✠

HAllandome Congregàda en esta mi Diputacion Extraordinaria preparatoria de mi proxima Junta General, y al concluirla acabo de recivir un oficio del Excelentisimo Señor Capitan General, de fecha de este dia, que à la letra, dice así.

„ Los Enemigos se aproximan cada dia mas à esta
„ Frontéra, y segun las noticias que tengo, la hambre
„ les estrécha à hacer el último esfuerzo, para invadirla.
„ Lo que aviso á V. S., à fin de que, con arreglo à sus
„ Fueros, disponga acúdan á su defensa los otros Tercios
„ de sus Naturales con la brevedad posible.

„ Dios guarde á V. S. muchos años. Yrún, quatro
„ de Junio de mil setecientos noventa y quatro. *Ventúra*
„ *Caro.* ≡ M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Y teniendo presente lo que acordó en éste Punto mi última Junta Particular, celebrada en esta Ciudad por Marzo proximo pasado, y lo ofrecido à su consequencia à S. M. en la Representacion dirigida desde la misma Junta Particular, hé resuelto prevenir à Vm., y à los demàs Pueblos (como lo hago inmediatamente) que embien desde luego los otros dos Tercios de la Gente, que les correspondió en el Repàrto proporcional, que se hizo conforme a su vecindario en los quatro mil y seiscientos Hombres con que ofrecí Servir à S. M. al principio de esta Guerra, de modo, que el dia doce de este mes estén juntos en el Valle de Oyarzun, donde hallarán el Alojamiento correspondiente, y se dispondrà la formacion de las Compañias por mis Sargentos Mayores, con arreglo al Plan que les remito, trabajado con toda la escrupulosidad, que permite la materia, y conforme à lo acordado por mi expresada última Junta Particular, para el caso de haver de hacer unidos el Servicio los tres Tercios, el que no remito á Vm. por ser muy exténso, y no haver tiempo para imprimir tantas Copias.

Se-

Segun este Plan, corresponden pues á Vm. tres Capitanes dos tenientes: tres Alferèces: cinco sargentos primeros y cinco segundos: ocho cavos primeros y ocho segundos y tres tambores

Cuyo número, con inclusion de los Oficiales que tiene Vm. en la Frontèra, sin escusa, ni pretexto algúno, dispondrà Vm. estè para el referido dia doce de este mes en el Valle de Oyarzun; en la inteligencia, de que arreglada en un todo à lo determinado por mi citada última Junta Particular, contexto al Señor Capitan General, dandole cuenta de estas Providencias, y añadiendole, que conforme à lo ofrecido à S. M. remito esta Gente, sin embargo de la mucha falta que hà de hacer para el cultivo de los Campos, y para sostener con sus labores las cortas haciendas de este Pais, tan esteril, que sólo dàn fruto à fuerza de inmensos trabajos, y sudóres, y la grande, y forzósa decadéncia; que hà de sufrir, por falta de Caudales, para atendér á su Socórro, y à los demàs gastos indispensables, à que me precisa la Guerra, hallandome yà enteramente agoviada, y exausta para gravàrme con mayóres empeños que los que tengo contrahidos desde los principios de ella, y que, mediante à que en fuerza de mi expecial fidelidad, hago un esfuerzo tan grande, olvidando por este momento tan gràves consideraciones, y embiando tanta Gente à la Frontéra, para sólo la presente, y urgente necesidad, que indica Su Excelencia, me entrego à la mas segùra confianza de que, sinó llegare á verificarse esta urgencia (como antes de aora hà sucedido) se mandaràn retirar los Tercios, pues para el Servicio diario, y continuo tengo dado, y formado à mi costa, y con muy crecidos dispendios, el Batallon de Voluntarios, à fin de quedár relevàda del Servicio de los 4600 Naturales por Tercios, que ofrecí à S. M., y cuya formacion mereció su Real Aprobacion; debiendo tambien hacer à Vm. presente, que añado al mismo Señor Capitan General, que espero darà la órden correspondiente para que se surta à esta Gente de las Armas necesarias para quando llegue al

Va-

Valle de Oyarzun , y se la presten los demàs utensilios, y auxilios , que se dàn á la Tropa reglada.

Con este motivo de haverme pedido el Señor Capitan General los otros dos Tercios , me hà parecido preciso hacer a Vm. presente , havér remitido antes à examen de mi primera Junta General el Punto del Nombramiento de Coronèl de mi Gente de Guerra , por lo que me hà expuesto mi Diputado General en este Congréso , y por si acàso se solicitare antes del tiempo regular de dicho Congréso General , que nombre dicho Gefe Militar , ú ocurra otra qualquiera novedad gráve , paso à preguntàr á Vm., si le parece mas conveniente , el que en tales circunstancias, Comboque Junta Particular de todos mis Pueblos , ó anticìpe la proxima General de Guetaria ; y espero , que inmediatamente me dé Vm. en Respuesta, con Propio, su voto decisivo sobre este particular , para aseguràr el acierto, que apetezco.

Repito , pues , que para el dia doce de este mes esté sin falta en Oyarzun la Gente de los otros dos Tercios correspondiente à Vm.,en inteligencia,de que no podre sér responsable de qualesquiera resulta , que ocasione la dilacion, por ser muy urgente el cumplir inviolablemente todo lo expresado,segun las actuales circunstancias en que nos hallàmos.

Nuestro Señor guarde à Vm. muchos años. De mi Diputacion Extraordinaria : En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 4 de Junio de 1794.

Don Miguél Joaquin de
Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Don Bernabé Antonio
de Egaña.

M. Y. y M. L. Pres.ª de Guip.ª

Mui S.r mio. Recibo con el devido aprecio la que me escribe V.S. con fecha de 4 del corriente, y enterado de quanto previene à V.S el dho. mi Señor D. Pantaleon Cano sobre sus fundados reparos de una proxima invasion de los Franceses por esta frontera, que se hace todos los esfuerzos posibles, para que no tenga efecto, con su resultancia, pasa à la Junta General, celebrada el dia 12 del corte. Oygamos, p.r el Sor. Secretario se leyò un Oficio del Sor. D. Pantaleon Cano, en que satisface à los Sres. Diputados en Cortes, à la pregunta que se le hizo en la Junta de la Comisaria de la Guerra, sobre la posicion, ò anticipacion de la Division de Aragon à esta Provincia, y solo en caso de necesidad, y fuerza de mayor fuerza. Visto en acuerdo, gubernador. Volvamos à responder à la Diputacion de Aragon, que no obstante, que por V.S. p.r la Secretaria de Guerra se nos asegura, que no hay motivo para temer Invasion de Franceses en Cataluña, y Navarra, con todo, en atencion à la Diputacion de Aragon, y à la vecindad, y fuerza de mayor fuerza, que nos amenaza, se ha acordado, que se quede en esta Provincia la Division de Aragon, que se halla en ella, hasta nueva orden, y que se participe asi à V.S. p.r si le parece conveniente, para que lo haga presente à S.M. y à su Real Persona, para que se sirva mandar lo que sea de su Real agrado. Lo que participo à V.S. para su inteligencia, y fines consiguientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Cuartel Real de Alsasua 8 de Junio de 1794. D. Pablo Sarasa. Sr. D.n Diego de Vinyes. Es Copia

D. Francisco

Los Sargentos mayores me remiten una Razon
de las Compañias de Naturales que faltan para
el completo del total Numero resuelto que se han re-
-mido en la frontera, y resultando por ella que
faltan 28 Cavos 80 Compañias 21 Cñ, debo prevenirle
que inmediatamente pongan en Marcha lo que
en Orgaun, pues de lo contrario perderan el pre-
-sente Sueldo mes.

De V.S. que dios m.a.s. Pamplona Dipu-
-tacion en la Cassa V.y Villa de Tafalla 4 Setiembre
de 1721

D. Joaquin de Lichelena

Por la Diputacion del Reyno de Navarra

M. Bernabeu.

D. Lorenzo

A V.y L. Villa de Olazagutia

REGLAS ADAPTADAS POR LA JUNTA trece de las Generales, celebrádas en la Noble Villa de GUETARIA el dia 11. de Julio de 1794.

1.ª QUE todas las Repúblicas formen Listas exactas de la Gente, que tienen en estado de levantar Armas, y comuniquen á la Diputacion su número para el dia 20 del corriente, expresando quántos Fusiles, y Escopètas tiene, á fin de que á la Diputacion sirva de inteligencia, y facilite de el Capitan General las Armas necesarias para la Gente, que se reùna sin èllas: Y acordó la JUNTA, que los Alistamientos se hagan de tóda la Gente util de el Pueblo, sin ecepcion de Persónas; y que se escriba al Señor Capitan General, que mientras se adquiere la noticia del número de Fusiles, y Escopetas útiles, que tubieren los Pueblos, que se pasará à S. E., espéra, que por aora, facilite á la Provincia desde luego hasta unos seis mil Fusiles.

2.ª Que con tòda la Gente alistada, segun el Cap.º antecedente, fórmen las Republicas Compañias, y hagan instruír en el manèjo del Arma, como está mandado por V. S., imponiendo las pénas, que juzgue oportúnas, á los Ayuntamientos que no cumplan èste precepto tàn necesário, y util al bien general; y verificáda la expresada formacion, se les dé á entender la Seña con que serán llamádos tódos los Individuos, y Puesto en que dedeberán reunirse con la mayor prontitúd.

3.ª Que ésta Gente deberá salir, quando exija la necesidad, Comandáda por los Alcaldes de sus res-

respectivos Pueblos, á fin de que éstos hagan egecutár las órdenes, que se les comunique por la Diputacion con puntualidad, y mantengan la devida subordinacion.

4.ª Que la Masa general se reúna en tres puntos, que són, Yrùn, Hernani, y Tolósa, en èsta forma: Oyarzun, Renteria, Astigarraga, Hernani, y Urnieta enviarán su Gente á Yrùn: Andoain, Villabona, Tolósa, y sus nueve Lugares, Elduayen, Berastegui, Alegria, Orendain, Amezqueta, Abalcizqueta, Gainza, Alzaga, Alzos, Araina, Zaldivia, Villafranca, Albistur, Vidania, Goyaz, Beizama, Regil, Azpeytia, Azcoytia, Cestona, Asteasu, Anoeta, Alquiza, Cizurquil, Usurbil, Aya, Larraul, Soravilla, Legorreta, Ychasondo, y Ycazteguieta, á Hernani; y Salinas, Arechavaleta, Escoriaza, Mondragon, Vergara, Elgueta, Anzuola, Eybar, Elgoybar, Placencia, Villarreal, Zumarraga, Beasain, Ataun, Segura, Cegama, Cerain, Gaviria, Lazcano, Ydiazabal, Mutiloa, Ormaiztegui, Legazpia, Ychaso, Ezquioga, Arriaran, y Gudugarreta, á Tolósa.

5.ª A los Señores Sargentos Mayores de V. S. se enviarán Cartas imprèsas para circular à los expresados Pueblos, á la hora que considéren inevitable la Invasion del Enemìgo en la Frontéra, y teniendolas firmadas, y con cubiertas, sin que pueda causárles mas detencion, que la precisa para ponér las fechas, entregarán á los Capitanes del Tercio, ó Tercios, y èstos, con uno de los Soldados mas expérto de su Compañia, enviarán á sus Republicas con la mayor diligencia, comunicando dichos Señó-

ñores á la Diputacion , para que ésta tóme las providencias conducentes de surtir con Armas, Municiones , y Raciones de Pan á la Gente , y dictár las demás oportúnas para destinár à los Puntos que exija la necesidad , teniendo presente , que V. S. tiene cantidad de Balas de vários calibres , y que las pequeñas se repartan, con separacion, á los que se presenten con Escopetas ; y que siempre que por los avisos que dieren los Sargentos Mayores, ó por las demàs noticias exactas que adquiriere la Diputacion , segun se la está encargádo anteriormente , considéren inevitáble la Invasion de el Enemígo , circúle por doce Verédas la Diputacion las Cartas de Llamamiento , teniendolas imprèsas, y firmádas para aquèl Caso con las cubiertas , demodo , que no haya mas detencion , que la de poner las fechas.

6.ª Que la Seña expresada en el segundo Capitnlo ; sea repíque de Campanas en general, añadiendo cada Republica òtras, que las parezca conducéntes.

7.ª Que la Diputacion acuerde el modo , en que deban hacer el Servicio los Pueblos de la Costa , en el caso de verificárse la reunion general de las Republicas.

DECRETOS DE LA

QUINTA JUNTA DE LAS GENERALES

celebrádas en la Noble Villa de Guetaria, el año de mil setecientos noventa y quatro.

La Villa de Azpeytia, expùso, que se halla imposibilitáda à hacer el Servicio de los Tercios de sus Naturales, á menos, que no se la permita hacer un nuevo Alistamiento de tódos los Mozos solteros, que se hallen en aptitud en su Jurisdicion, y que á fin de que tenga efecto el Servicio, pedia se concediese facultad á la Villa para disponèr dicho Alistamiento, y componér sus Compañias en la mejor forma, que la pareciese, entre los Sugetos comprensos en el citado Alistamiento, que se hiciese: Y conferida la materia, acordó la la JUNTA, por Punto general, que tódas las Republicas puedan hacer dichos nuevos Alistamientos, comprendiendo en éllos tódos los Mozos soltéros de sus respectivas Jurisdiciones, con inclusion de los que hubieren hecho antes el Servicio, los que hubieren quedado sobrántes de las Suertes anteriores, y de los que hubieren cumplido los diez y ocho años, y componér sus Compañias, en la mejor forma, que las pareciese, éntre tódos los Mozos comprensos en el referido nuevo Alistamiento, que se hiciere.

Igualmente, acordó la JUNTA, que tódos los Sugetos que fueron alistados en el primer Alistamiento,

to, y enumeracion del Vecindario, qué se hizo al principio de la Guerra, y hubieren Casádo posteriormente á la citada enumeracion, y Alistamiento, sean comprendidos como soltèros en los nuevos Alistamientos, y Sortèos que se hicieren, conforme á lo prevenido en el Decreto antecedente, entendiendo ésto, sin perjuicio de los Convenios particulares que huviere en los Pueblos, como anteriormente está declarado; y que así, como hasta aquí, corra la Diputacion, con arreglo á la Instruccion comunicada á los Pueblos, y Decretos posteriores, en la exencion de Sugetos, y que á fin de evitár los inconvenientes, que se han reconocido, los pretendientes, á exencion, recivan Informacion con citacion del Sindico Procurador General, y ésta Informacion páse á las Villas, la qual ponga su Infórme en vista de èlla, y preparádo así el expediente, y nó antes, páse á la Diputacion, y ésta determine el Punto, y se egecute su decision, y que no se admitan Certificaciones de Médicos, y Cirujanos relativas à Emfermedades, si no que la Diputacion se arrégle al Informe de la Villa para la decision, y que todos aquéllos que se hayan eximido, en vista de Certificados de Medicos, y Cirujanos, se examinen de nuevo por las Villas en la forma que queda establecida, y los que lograren exencion, y luego fueren á servir por Sostitútos, tenga la pèna de mantenerse en el Servicio por el Tercio, ò Tercios de aquèl Pueblo mientras algúno de los Tercios se mantuviere en la Frontera, y todas las diligencias previas para la exencion, sean á costa de las mismas Partes, que la solicitan, con inclusion de los honorarios de los Dictamenes, que dieren los Consultores, para govièruo de la Diputacion; y que si alguna Republica se creyére agra-

agraviada en la exencion concedida á algúno , ó algúnos Sugetos de su Jurisdiccion , quéde accion á la Villa para dirigir sus recùrsos á la Diputacion , reclamándo el tal agravio , ó agravios , y examinando de nuevo el Punto, le resuelva la Diputacion ; y que se impriman Egemplares de éstos dos Decretos , y se repartan à los Pueblos , puesto al piè Certificado de mì el Secretario.

Es Copia á la letra de los DECRETOS *hechos por ésta* PROVINCIA *en su* JUNTA *Quinta de las Generales , celebrádas en ésta Noble Villa , de que Certifico , y firmo : En la Villa de Guetaria , á 5. de Julio de* 1794.

A las seis y media de esta tarde hè recivido un Oficio de el Excelentisimo Señor Don Ventura Caro, que á la letra dice así.

„ Los Enemigos auméntan sus fuer-
„ zas en èsta Frontèra, y la de Navárra,
„ y tódas las apariencias són de llevár ade-
„ lante, muy en breve, su proyecto de
„ Invadír èsta Provincia, y aquél Rey-
„ no. No tengo suficientes Tropas, para
„ podèr embarazár sus designios, ni són
„ bastante los tres Tercios, que V. S.
„ há embiado á la Frontéra. Lo que avi-
„ so á V. S. á fin se halle enteráda del
„ riesgo, que nos amenáza, y pueda dis-
„ ponér, que sus Naturales concúrran ar-
„ mádos Padre por Hijo, con arréglo á
„ sus Fueros, y á lo que V. S. há ofreci-
„ do á S. M.; y al Nombramiento de Co
„ ronèl para su mejor direccion, y go-
„ vierno, con las autoridades correspon-
„ dientes.

„ Dios

„ Dios guarde á V. S. muchos años.
„ Yrún, veinte y cinco de Junio de mil
„ setecientos noventa y quatro ≡ *Ven-*
„ *túra Caro* ≡ M. N. y M. L. Provin-
„ cia de Guipùzcoa.

Y considerando el peligro proximo, é inminente de Invasion de los Enemigos, en que se halla esta Provincia, y las circunstancias que han precedido, llevada del primer objéto, que ocupa siempre mi atencion, que és el Servicio del REY, y defénsa de la Provincia; y no atreviendome à tomár determinacion algùna en este asunto, mayormente tratando la Carta de S. E. de Nombramiento de Coronél, para el qual se halla havilitada la Diputacion Extraordinaria, que en el estado actual de cosas, no puede sèr combocada por esta Diputacion, sino por la de Azcoytia, consiguiente á la Real Orden, obtenida por èlla misma: He acordado, que imprimiendose la Carta de S. E. se comunique á todos los Pueblos para su noticia, y que se embié original á la Diputacion de Azcoytia, para que tóme las determinaciones urgentes que exige el caso, con responsabilidad al REY, y á la Provincia, y

que

os años.
o de mil
= *Ven-*
Provin-

roximo,
Enemi-
a, y las
llevada
mpre mi
Y, y de-
viendo-
en este
Carta de
él, para
utacion
ctual de
por esta
ia, con-
nida por
primien-
ue á to-
y que
de Az-
inacio-
on res-
ncia, y
que

que en estos mismos terminos se contexte á S. E., y se lo participo á Vm. pidiendo á Dios guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian, veinte y seis de Junio de mil setecientos noventa y quatro.

Don Miguél Joaquin de Lardizabal y Amezqueta.

Por la M. N. y M. L. Provincia de GUIPUZCOA:

Don Bernabé Antonio de Egaña.

V. ga. Villa de Vergara

D. D

Sargento
Juan.l de
escribe
andonan
taminos
q.e hay
nose e
mbre n
por lo
a à Dñ
egado as
s delos
nto Sol
ales les
am.te qu
son ala
mpanias
nor al D
pecialm.te
Circunst

D. D.

Teniendo presente mi última Junta General la necesidad de tomar alguna providencia eficaz con los Franceses establecidos en los Pueblos de mi Distrito, y transeuntes: Ha resuelto que se encargue á las Justicias que, dentro de 15 dias, hagan salir de sus respectivas Jurisdicciones á todos los Franceses, con inclusion de los de la sexta Merindad de Navarra; y que se haga una Representacion á S. M., pidiendo se digne dar algun destino fuera de aqui á los Clerigos emigrados de aquella Nacion, que residen en mi Territorio.

Lo que participo á Vm. conforme al Acuerdo de la misma Junta General para su inteligencia y govierno, y con este motivo ratifico á Vm. mi buen afecto, pidiendo á Dios guarde á Vm. muchos años. De mi Diputacion: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian 28 de Julio de 1794.

Don José Fernando de
Echave y Romero.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Bernabé Antonio
de Egaña,